



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 20 de Marzo de 2026

EDICION N° 11.366

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4227-A LEYENDAS OFICIALES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º: Dispónese en el marco de lo preceptuado por la ley 1412-A en su artículo 1º y con el objeto de conmemorar dos fechas históricas vinculadas a la última dictadura cívico-militar, que resulta relevante para la consolidación del sistema democrático, la utilización de leyendas oficiales transitorias en la documentación emitida por el Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 2º: Declárase el mes de marzo del año 2026, como "Mes del 50º Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976", en memoria del quiebre institucional ocurrido el 24 de marzo del año 1976, que dio inicio a la última dictadura cívico-militar en la República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Establecese que desde el 1 hasta el 31 de marzo del año 2026, toda documentación oficial, en soporte papel o digital, emitida por la Administración Pública Provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del Estado provincial, deberá llevar en el margen superior derecho la siguiente leyenda: "Marzo de 2026 - Mes del 50º Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia".

ARTÍCULO 4º: Institúyese que durante el mes de diciembre del año 2026, toda documentación oficial emitida por los organismos comprendidos en el artículo anterior deberá incluir en el margen superior derecho la siguiente leyenda: "Diciembre de 2026 - Mes del 50º Aniversario de la Masacre de Margarita Belén. Memoria, Verdad y Justicia".

ARTÍCULO 5º: Invitase a los Municipios de la Provincia del Chaco a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 338

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-3704-Ae y la sanción legislativa N° 4.227-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.227-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:20/03/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia del Chaco***RESOLUCIÓN N° 181/25– ACUERDO SALA I- Expte. N° 401260224-34253-E**

Aprueba el Informe N° 30/2025 (fs. 321/324 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Noel Zeniquel y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estado Contables del *"Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – Ejercicio 2024"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 180/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34236

Aprueba el Informe N° 66/2025 (fs. 115/118) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2024"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 150/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 403141221-32239-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por razones de economía procesal, en virtud del Artículo 60° inciso b) de la Ley 831-A 2° párrafo, en concordancia con la Resolución del T.C. N° 17/16, conforme a los fundamentos fijados en el considerando precedente.

RESOLUCIÓN N° 164/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34198-E

Aprueba, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos cuarenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$47.273.940,85), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO –EJERCICIO 2024".

Inicia Juicio de Cuentas al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150), en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$369.476,43), en concepto *"Gasto No Justificado"*.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361) - Directora de Políticas Sociales y al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) -Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón novecientos veintinueve mil novecientos con setenta centavos (\$ 1.921.900,70), en concepto de *"Gasto no Justificado"*.

Inicia Juicio de Cuentas al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) -Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) - Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$2.472.169,66), en concepto de *"Gasto no Justificado"* y de REPARO y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de *"Infracción al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones –Punto 11"*.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – a/c de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares – Ministerio de Desarrollo Humano y al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) – Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos setenta (\$ 2.347.370,00), en concepto de: *" Gasto No Justificado (\$ 2.273.370,00) y Documentación Faltante (\$ 74.000,00)"* y de REPARO y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de *"Infracción al Anexo de la Resol. T.C. N° 30/14 "Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y modificatoria Resolución T.C. N° 34/22. Art. 73 inc. c), al Decreto N° 3566/77 y la Resolución MDH N° 2761/2024-Anexo II"*.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano; de la Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361) - Directora de Políticas Sociales y del Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos cinco millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veinte (\$ 5.794.720,00) en concepto de: *"Documentación Faltante"*.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844) – Ex Ministra de Desarrollo Humano; al Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043) – Ex Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano; a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – Responsable de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares; al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y al Cr. JUAN MANUEL ROMERO (D.N.I. N° 18.359.575) – Ex Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y

aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “I - *Infracción a la Ley N° 1092-A- Arts. 131 y 132 y al Decreto N° 3566/77- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- Punto 11 – DEL CONTRATO. Incisos N° 11.1, 11.2 y 11.4- y II - Infracción a la Ley N° 1092-A y al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares (RE-2024-53694259-APN-DD#ME) ratificado por Decreto Provincial N° 1294/2024”.*

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. SONIA GABRIELA GALARZA (D.N.I. N° 32.399.297) - Ministra de Desarrollo Humano; al Cr. ARIEL ALEJANDRO FRETE (D.N.I. N° 24.606.390) – Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano; a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – Responsable de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares y al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “I - *Infracción a la Ley N° 1092-A- Arts. 131 y 132 y al Decreto N° 3566/77- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- Punto 11 – DEL CONTRATO. Incisos N° 11.1, 11.2 y 11.4 - y II - Infracción a la Ley N° 1092-A y al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares (RE-2024-53694259-APN-DD#ME) ratificado por Decreto Provincial N° 1294/2024”.*

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844) – Ex Ministra de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano; al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y al Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043) - ex Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “*Infracción a la Ley N° 1092-A y al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones*”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto de la suma de Pesos siete millones ciento seis mil seiscientos treinta y uno (\$7.106.631,00) que surge del Informe N° 94/2025- Pto. C- Conciliaciones Bancarias (fs. 503/506), que la Fiscalía sugiere derivar al Área J.A.R. correspondiente a débitos bancarios pendientes de regularización de ejercicios anteriores, conforme a los fundamentos allí expuestos y a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y/o agentes intervinientes (Capítulo VII del Informe Fiscal – Conclusiones – pto. 2, fs. 565).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos cuarenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$47.273.940,85), que fuera incorporada en Expte. N° 403-35453-E, caratulado “*Ministerio de Desarrollo Humano S/Derivación al JAR por \$ 47.273.940,85 S/Informe N° 33/25*”, a efectos de dilucidar las eventuales responsabilidades que pudieran atribuirse a funcionarios y/o agentes involucrados en los hechos expuestos conforme lo consignado en el Resultando V del Movimiento de Fondos y expuestos por la Fiscalía a fs. 520vta./521 del Informe Fiscal.

Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150), fs.522/562; Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197), fs. 528/562; Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888), fs. 534/537 vta. y 542/556 vta.; Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361), fs. 525/527 vta. y 538/541; Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844), fs. 546/551 vta. y 559/562; Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043), fs. 546/551 vta. y 559/562; Cr. JUAN MANUEL ROMERO (D.N.I. N° 18.359.575), fs. 546/551 vta.; Dra. SONIA GABRIELA GALARZA (D.N.I. N° 32.399.297), fs.552/556 vta.; Cr. ARIEL ALEJANDRO FRETE (D.N.I. N° 24.606.390), fs. 552/556 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 147/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33835-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 148/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33859-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 154/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402120825-35691-E

Formula al Sr. Juan Javier Ayala, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 “A”.

Aplica al Sr. Juan Javier Ayala, la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 156/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34131-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 169/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 401120324-34398-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial- Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 167/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260224-34245-E

Aprueba el Informe N° 69/2025 (fs. 131/133 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela López Nenda y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial – Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 159/25 - ACUERDO SALA I N° 403030700-15199-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:18/03 V:23/03/2026

>*<

PODER EJECUTIVO

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2026-311-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) LÓPEZ, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) BEL, Hugo Guillermo - MP N° 358 – DNI N° 13.309.986, 3) POZZI, Paolo Nicolás - MP N° 861 – DNI N° 31.109.981, 4) NÚÑEZ, Ramón Antonio - MP N° 744 – DNI N° 23.433.893; Suplentes: 1) CARAVACA PAZOS, Carlos Alberto - MP N° 200 – DNI N° 7.912.056, 2) TREVISAN, Vanina Eliana - MP N° 916 – DNI N° 26.876.092; subastarán en el Centro de Educación Física "Miguel Ángel Campos" N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 30 de marzo del año 2026, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (36) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS X1.5 6M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2023 MOTOR: 2NR4672911 CHASIS: 9BRB29BT3P2285234 DOMINIO: AG051OI PRECIO BASE: \$1.467.100,00 DEUDA PATENTE: \$90.181,81 2) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474918 CHASIS: 8AFDR12A8CJ474918 DOMINIO: KRE881 PRECIO BASE: \$1.189.300,00 DEUDA PATENTE: \$99.590,75 3) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474919 CHASIS: 8AFDR12AXCJ474919 DOMINIO: KRE882 PRECIO BASE: \$1.189.300,00 DEUDA PATENTE: \$99.590,75 4) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4224284 CHASIS: 8AJCB8DD9H3994062 DOMINIO: AB080ZA PRECIO BASE: \$2.263.760,00 DEUDA PATENTE: \$70.450,18 5) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233561 CHASIS: 8AJCB3DD5M3905374 DOMINIO: AE862PQ PRECIO BASE: \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$106.805,35 6) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065964 CHASIS: 8ANBD33A8PL567954 DOMINIO: AF886ZH PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$138.614,34 7) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175477 CHASIS: 8AJDB3CD0L303739 DOMINIO: AE307BZ PRECIO BASE: \$2.840.740,00 DEUDA MUNICIPAL: \$269.287,21 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235564 CHASIS: 8AJCB3DD1M3905601 DOMINIO: AE838FT PRECIO BASE: \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$96.850,59 9) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060726 CHASIS: 8AFAR22K2JJ060726 DOMINIO: AC238LK PRECIO BASE: \$2.379.830,00 DEUDA PATENTE: \$85.242,58 10) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163225 CHASIS: 93W245G74D2107506 DOMINIO: NMC178 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$46.797,92 CAUSA

N° 2516/17 - LIQUIDACIÓN JUDICIAL 11) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1 TIPO: FURGON AÑO: 2015 MOTOR: 651955W0051474 CHASIS: 8AC906631GE113472 DOMINIO: PCL314 PRECIO BASE: \$3.366.000,00 DEUDA PATENTE: \$56.689,84 12) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV293168 CHASIS: 9BRB29BTXF2081481 DOMINIO: OWU696 PRECIO BASE: \$1.131.600,00 DEUDA PATENTE: \$34.908,05 13) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163789 CHASIS: 93W245G74D2107737 DOMINIO: NMC174 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$34.158,02 14) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICKUP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420667 CHASIS: 8AJCB8DD7K4003006 DOMINIO: AD515KA PRECIO BASE: \$2.508.310,00 DEUDA PATENTE: \$115.629,66 15) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053653 CHASIS: 8ANBD33AXNL965874 DOMINIO: AE902NU PRECIO BASE: \$2.943.190,00 DEUDA PATENTE: \$106.805,35 16) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065897 CHASIS: 8ANBD33A6PL543281 DOMINIO: AF884IA PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$122.275,94 17) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163302 CHASIS: 93W245G74D2107547 DOMINIO: NMC193 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$46.797,92 18) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325 TIPO: MIDIBUS AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0140293 CHASIS: 8AC907857PE218680 DOMINIO: AF840SI PRECIO BASE: \$4.250.000,00 DEUDA PATENTE: \$518.125,52 19) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10DBSW0021352 CHASIS: 8BCGJKFSCEG510274 DOMINIO: MYZ469 PRECIO BASE: \$546.420,00 DEUDA PATENTE: \$144.275,37 20) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C333230 CHASIS: 8AJCB8DD6J4000435 DOMINIO: AC803NS PRECIO BASE: \$2.382.900,00 DEUDA PATENTE: \$95.761,70 21) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q146867 CHASIS: 8A1FC1315FL652161 DOMINIO: OIP788 PRECIO BASE: \$1.183.830,00 DEUDA PATENTE: \$117.416,11 22) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q147771 CHASIS: 8A1FC1315FL648390 DOMINIO: OIP790 PRECIO BASE: \$1.183.830,00 DEUDA PATENTE: \$117.416,11 23) MARCA: FORD MODELO: FOCUSEXE TREND PLUS 2,0L NAFTA TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2011 MOTOR: CJ467792 CHASIS: 8AFAZZFFCCJ467792 DOMINIO: KRE856 PRECIO BASE: \$1.818.600,00 DEUDA PATENTE: \$119.382,79 24) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4277180 CHASIS: 8AJDB8CD0H1394872 DOMINIO: AB452QT PRECIO BASE: \$2.479.330,00 DEUDA PATENTE: \$414.919,33 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI- H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A828964 CHASIS: 8AJER32G6F4059349 DOMINIO: PEB630 PRECIO BASE: \$1.796.850,00 DEUDA PATENTE: \$154.432,85 26) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067156 CHASIS: 8AFAR22K0JJ067156 DOMINIO: AC238ZH PRECIO BASE: \$2.379.800,00 DEUDA PATENTE: \$91.698,29 27) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ412574 CHASIS: 8AFAR23J4GJ412574 DOMINIO: AA046NH PRECIO BASE: \$2.414.370,00 DEUDA PATENTE: \$160.401,54 28) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233865 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905412 DOMINIO: AE862PA PRECIO BASE \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$96.850,59 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210345 CHASIS: 8AJCB8CD3H1392677 DOMINIO: AB080YN PRECIO BASE: \$2.479.330,00 DEUDA PATENTE: \$73.764,99 30) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C066055 CHASIS: 8ANBD33A4PL551217 DOMINIO: AF872BZ PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$122.275,94 31) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175838 CHASIS: 8AJDB3CD5L1303767 DOMINIO: AE354BX PRECIO BASE: \$2.840.740,00 DEUDA PATENTE: \$81.026,19 32) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: 2GD-0185471 CHASIS: 8AJCB8DDXH3992336 DOMINIO: AA711HK PRECIO BASE: \$2.150.560,00 DEUDA PATENTE: \$56.951,33 33) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOB DX TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: 2KD5094849 CHASIS: 8AJER32G3A4034420 DOMINIO: JEE332 PRECIO BASE: \$1.269.910,00 DEUDA PATENTE: \$22.353,24 CAUSA N° 636/19 – LIQUIDACIÓN JUDICIAL 34) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ406361 CHASIS: 8AFAR22JXGJ406361 DOMINIO: AA046NF PRECIO BASE: \$2.106.290,00 DEUDA PATENTE: \$206.723,17 35) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2,4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G089574 CHASIS: 8AJCB8DD6K4005006 DOMINIO: AD636DP PRECIO BASE: \$2.508.310,00 DEUDA PATENTE: \$122.657,49 36) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209103 CHASIS: 8AJCB8DD1H3993312 DOMINIO: AA962ZG PRECIO BASE: \$2.263.700,00 DEUDA PATENTE: \$80.970,23 PRECIO DE VENTA: El importe de venta

de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, “Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles”, pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse “Exento”. IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia) estará a cargo del adquirente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de

transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. **IMPORTANTE:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en Quincho La Mística, sito en A. Martina y Calle S/N, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 26 y 27 de marzo, de 09:00 a 12:00 horas, y el día 28 de marzo de 9:00 a 17:00 horas.

Mart. Jose Sebastián Ranz

A/C Dcción. Gral. de Gestión de Bienes

s/c

E:18/03 V:20/03/2026

JUDICIALES

EDICTO: Tengo el agrado de dirigirme a UD. En los autos caratulados **SANCHEZ, JUAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO expediente N° 162/2025-5-C** que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial de la ciudad de Gral. San Martín Provincia del Chaco, Sito en Uruguay N° 635 a cargo de V.S. Dra. Ledesma Adriana Carolina. Dando intervención al Agente Fiscal N° 2. Donde se **DECLARA ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO**, del Sr. **JUAN SANCHEZ**, D.N.I. N° 7.894.441 citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente. // Gral. José de San Martín, de Julio de 2025.- Téngase presente las documentales acompañadas. Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. **JUAN SANCHEZ**, DNI N° 7.894.441, con la partida de defunción que se adjunta, **DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO**, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos...El presente documento fue firmado electrónicamente por: **LEDESMA ADRIANA CAROLINA**, DNI: 28602089, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Gral. San Martín, 16 de marzo de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026-18903-AE

E:20/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez, del Juzgado de Paz de Barranqueras, Provincia del Chaco, Secretaria N° 1, sito en Avda. 9 de Julio 5320- cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) MES contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante **AMALIA OLGA CARABAJAL M.I. N° 1.913.881**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos **“CARABAJAL VDA DE GIMENEZ AMALIA OLGA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO” Expte N° 369/10.**-Barranqueras, 25 de Septiembre de 2025.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-24388-AE

E:20/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. **JOSE TEITELBAUM**, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado- Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en autos caratulados: **“DUPRAZ ELISA MARGARITA y MUÑOZ CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte N° 2961/2025-2-P** cita por uno (1) y emplaza por el término de TREINTA (30) a los herederos y acreedores de **DUPRAZ**

ELISA MARGARITA M.I.N° 6.588.355 y MUÑOZ CARLOS M.I.N° 2.391.771, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-3799-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°2 - 2° Circ. Judicial, Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, Secretaria a cargo de la Autorizante, sito en 25 de Mayo N° 338 - Piso: 1, en los autos caratulados: "**PIEDRABUENA, EDUARDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 942/25** cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PIEDRABUENA EDUARDO ANTONIO, DNI N° 10.419.365, fallecido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17 de noviembre de 2023, bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña, 13 de febrero de 2026

Yagas Alejandro Fabian

Secretario Provisorio

E 2-2026-3974-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: Finalización del concurso. El Juzgado civil y com. N° 1 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Juez, Dr. Hugo O. Aguirre, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo A. Bali, ubicado en calle: Lavalle 236 Piso 1° de Villa Angela, en autos caratulados: **JULIO MARIA E HIJOS S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **EXPTE. N° 1166/2014-3-C**, hace saber por un (1) día, que en fecha: 26 de febrero de 2026; se dio por cumplido el acuerdo preventivo oportunamente homologado y por finalizado el concurso preventivo de JULIO MARIA E HIJOS S.A. CUIT N° 33-58649321-9; ordenase el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes trabadas y de la totalidad de las interdicciones decretadas en autos, dando por finalizada las actuaciones del Síndico. Villa Angela; 5 de marzo de 2026. Dr. Marcelo A. Bali, abogado, Secretario. Publíquese por un (1) día. –

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

E 2-2026-4073-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y Notarial, sito en Calle Uruguay N° 635, primer piso, a cargo de la Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA Juez Titular, Secretaria autorizante, cita a herederos y acreedores por un día (1), emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan ante este Juzgado, por si o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: **MOLINA JOSEFA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO EXPTE N° 481/2025-5-C**, Gral. José de San Martín, Chaco, 06 De MARZO de 2026.

Dr. Jonatan M. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026-4088-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder – Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 06 – Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Av. Paraguay N° 449, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MALDONADO, SATURNINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. 16539/2025**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MALDONADO SATURNINO M.I. N° 7.443.396, fallecido en la ciudad de Resistencia el 25/07/2014, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC y art. 672 del CPCC). Resistencia, 23 de febrero de 2026. –

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-4278-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ DE PAZ LETRADO, a cargo del Juzgado de Paz N° 2, sito en calle ALMIRANTE BROWN N° 249, PISO 2°, Resistencia, Chaco, en autos: "**FINANPRO C/ GOMEZ, ARIEL ALEJANDRO S/ JUICIO EJECUTIVO**", **Expte.: 43358/2022-1-P**, cita a Ariel Alejandro Gómez, M.I. N° 36.019.293 por edictos que se publican por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$19110) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 5 de febrero de 2025. –

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-4320-AE

E:20/03 V:23/03/2026

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Jueza, Secretaría N° 11, a cargo de la Dr. SORIA CARLOS EDUARDO ANTONIO, Secretario, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a la Sra. NAARA ZARATE, D.N.I. N° 37.459.958 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el Expte N° 1059/23 caratulado "**FINANPRO S.R.L. C/ ZARATE, NAARA RODE S/ EJECUTIVO**" haciéndole saber al mismo que en caso de incomparecencia se designará al Defensor/a de Ausente para que lo represente en juicio. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Y dice: Resistencia, 17 de abril de 2023.- **AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO:-I.- LLEVAR ADELANTE** la ejecución contra NAARA ZARATE, D.N.I. N°37.459.958, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$38.620,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- **PRESUPUESTAR** la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$19.310,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- **HACER SABER** a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- **IMPONER** las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- **REGULAR** los honorarios del profesional interviniente: LUCIANO MIGUEL ESPINOLA en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$32.137,00) y en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$12.855,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- **NOTIFÍQUESE** a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- **REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.** FDO.: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11. Es transcripción textual de providencia dictada en autos caratulados: "**FINANPRO S.R.L. C/ ZARATE, NAARA RODE S/ EJECUTIVO**" Expte N° 1059/23. Resistencia, 8 de Agosto de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-4322-AE

E:20/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ a cargo del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1 de Charata sito en monseñor de Carlo 645– Macias Silvia Milena, DNI: 26848337, Secretaria; en autos "**HLIBEZUK, JUAN MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: **81/2026**; ordena: Publíquese EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante HLIBCZUK JUAN MANUEL, DNI 7.906.801 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. - Charata, 05 de marzo de 2026.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-4405-AE

E:20/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes MARTINA ACOSTA, M.I. N° 4.734.333 y EDMUNDO TORCUATO GUILLEN, M.I. N° 7.456.137, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ACOSTA, MARTINA Y GUILLEN, EDMUNDO TORCUATO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **5016/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 6 de marzo de 2026.

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026-4424-AE

E:20/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Fernando Carbajal, Juez del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/OLDANI, ALEJANDRO MATIAS s/EJECUCIONES VARIAS**" Expte: **9116/2023**, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Alejandro Matías Oldani, DNI: 31503522, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días

contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.

Susana Vanesa Bottegoni

Secretaria

E 2-2026-4476-AE

E:20/03 V:23/03/2026

— >*< —

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante de autos SAEZ GUILLERMO ALONSO M.I. N°20.651.180 para que hagan valer sus derechos en los autos: **“SAEZ, GUILLERMO ALONSO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 3330 Año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado Secretaría N°2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. - Dra. SILVIA MARINA RISUK - Secretaria del Juzgado de Paz Letrado- DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado. – 03 de marzo de 2026. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-4420-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. CARLOS FABIAN SANCHEZ - Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Machagai, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MIRTHA TOMASA VALLEJO, D.N.I N°24.408.436, cuyo último domicilio estaba situado en calle Mz 2 Pc 2 B°75 viviendas de la ciudad de Machagai, provincia del Chaco, quien falleciera el 05/11/2025, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos **“VALLEJO, MIRTHA TOMASA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N°267/26, que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Machagai, Chaco, a cargo del Secretario Dr. Yurovich Jovan Velimir .- Machagai, 16 de marzo de 2026. –

Jova V. Yurovich

Secretario

E 2-2026-4487-AE

E:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, sito en Av. Laprida 33 Torre II piso 5° de Resistencia, Chaco, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **“CERASUOLO, CARLOS ALFONSO S/ CONCURSO PREVENTIVO”** Expte.N° 1478/2026-1-C, se ha ordenado el 02/03/2026, la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS ALFONSO CERASUOLO, CUIT N° 20-11909475-6 con domicilio en López y Planes N° 2.202 de la ciudad de Resistencia, fijándose fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes para el día 29 de abril de 2026, al síndico titular C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA con domicilio en Av. Mac Lean 212 de esta ciudad.- Fecha del Informe Individual: 12/06/2026.- Fecha del Informe General: 12/08/2026.- La audiencia informativa se realizará en fecha 19 de febrero de 2027 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal.- Resistencia, 16 de Marzo de 2026. Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA -Abogado- Secretario-Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación

Dr. Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-4489-AE

E:20/03 V:30/03/2026

— >*< —

EDICTO: MORO MIRIAM RAQUEL, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación de esta ciudad, sito en Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, en autos los autos caratulados **“ROJAS, VICENTA BEATRIZ C/ GOMEZ, LEONARDA; ROMAN, JUAN CARLOS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO”** Expte. N° 11852/25, cita a los Sres. LEONARDA GOMEZ D.N.I. N° 14.936.002 y JUAN CARLOS ROMAN D.N.I. N° 17.251.172, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. El presente se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado. RESISTENCIA, 10 de marzo de 2026.-

Rita A. Victorello Longoni

Secretaria

E 2-2026-3999-AE

E:20/03 V:23/03/2026

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco; en Expte. N° 229/26 caratulado: **“PACHECO SEQUEIRA; CAROLINA BEATRIZ s/INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE MARTILLERO PÚBLICO”**; se hace saber por un día que la Señora Carolina Beatriz Pacheco Sequeira; D.N.I N°36.369.037 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia; 09 de Marzo de 2026.-

Julio Cesar Quijano

Secretario

E 2-2026-4408-AE

E:20/03/2026

EDICTO: La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, con domicilio en Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas – Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo, en los autos caratulados **CARDOZO, EXPEDITA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO** – Expte. N° 248 – Años 2026, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de **EXPEDITA RAMONA CARDOZO, DNI N° 4.737.574**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Tres Isletas – Chaco, 16 de marzo de 2026.

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

E 2-2026-4480-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**CARDOZO, CINESIA MYRIAN C/ SANCHEZ EVA Y A LOS SUCESORES DE SANCHEZ, CLARA; SANCHEZ, ROSA; SANCHEZ CELESTINA, SANCHEZ, DOLORES Y SANCHEZ DE QUINTANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 10536/2024-1-C, cita a los SUCESORES DE ROSA SANCHEZ y CLARA SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 10 de marzo de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-4512-AE

E:20/03 V:23/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial n° 1 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre I, PB., de la Ciudad, en los autos caratulados: "**BARRIONUEVO, MARTIN NAHUEL C/ CASTRO, NESTOR SERAFIN S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ.**", EXPTE N° 3925/2024, cita y emplaza a los sucesores del causante Sr. HIDALGO CARLOS MANUEL ZACARIAS DNI N°36.019.929, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, que se contará desde la última publicación, comparezcan a ejercer sus derechos en respecto de los honorarios regulados en el mismo al Dr. Zacarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de marzo de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-4583-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Primera Categoría Especial - Barrio Guiraldes, a cargo de la Dra. Carla Paola Martínez, Jueza Titular, sito en calle Soldado Aguilera 1795, ciudad de Resistencia (Chaco), en el que ordena citar a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. ROMERO ROMILDO ABEL, DNI N° 5.520.345 en los autos caratulados: "**ROMERO ROMILDO ABEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 511/24. Resistencia, del 2026.

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-4614AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Mag. Emiliano José Lestani, Juez Civil y Comercial N° 19 sito en Avenida Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de (30) treinta días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. IDA ZEQUEIRA DNI N° 6.129.784, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ZEQUEIRA, IDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1874/2026-1-C. Resistencia (Chaco), 12 de marzo de 2026.

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2026-4637-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la segunda circunscripción judicial, Secretaría única, de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, sita en la calle 25 de Mayo N° 338, 5to. Piso de esta ciudad, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados **SAUCEDO SONIA ELIZABETH S/QUIBRA, Expte. 2915/2021** Se ha determinado FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante la

Síndico Cra. GLADYS A VISINTIN, con domicilio en la calle M. Belgrano N° 425 EDIFICIO GLORIA 1PISO Oficina A, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- la providencia que así lo dispone dice: ///sidencia R. Sáenz Peña, 11/03/2026 : I- FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, el día 30 del mes de abril del año 2026.- II- FIJAR el día 01 del mes de junio del año 2026 como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la L.C.Q.- III- FIJAR el día 27 del mes de julio del año 2026 como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe general a que alude el art. 39 de la L.C.Q.- FDO. -Dr. Marcelo Darío GAUNA.- Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- 18 de marzo de 2026. –

Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-4623-AE

E:20/03 V:30/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. CARLOS FABIAN SANCHEZ - JUEZ DE PAZ LETRADO - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL LETRADO, de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. GAUNA JOSE ERNESTO D.N.I. N° 07.515.245 , quien falleciera el 25/03/2019 , ambos cuyo último domicilio estaba situado en Avenida San Martín S/N, de la ciudad de Machagai Provincia del Chaco , a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de ley, en los Autos "**GAUNA, JOSE ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 3284/25**, que se tramitan por ante el - JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL LETRADO de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, Secretario a cargo del Dr. YUROVICH JOVAN VELIMIR, DNI: 24807334, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA. Machagai, Provincia del Chaco, 4 de Marzo de 2026.

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-4624-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco; dirección de correo electrónico: juzcivil2.ch@justiciachaco.gov.ar en autos: "**NOLTING, CARLOS ERNESTO AUGUSTO Y MELNYK, MARTA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 43/21**; cita por UN (1) día, conforme lo establecido por el art. 2340 del CCC y art. 672 de la Ley 2.559-M, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARIA MELNYK D.N.I. N° 7.925.141, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-4639-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Por resolución de la señora Juez Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Juzgado Civil y Comercial N° 1, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**LEDESMA, HORACIO JAVIER C/ ENRIQUEZ, JUAN CARLOS S/ ESCRITURACION**", **Expte. N° 2110/17**, se cita por dos días y emplaza por cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a herederos de la Sra. Gavina Enriquez (M.I. F1.550.092), de conformidad a los arts. 162, 342 y concordantes del C.P.C.C.H., para que comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. A continuación, se transcribe la resolución pertinente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de marzo de 2026.- Al escrito de fecha 26/02/2026 presentado por el Dr. GALVEZ, ARIEL: téngase presente informe del REGISTRO UNIVERSALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO, acompañado. Previo a lo solicitado en el punto II, habiendo resultado infructuosos las gestiones para indagar el domicilio actual del actor/demandado, resultando en consecuencia imposible su notificación por medio fehaciente; previo a la continuación del trámite de los presentes y de conformidad por lo dispuesto por los arts. 162 y 342, cedtes. y complementarios del CPCC (Ley N°2559-M), publíquese edictos por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a herederos de la Sra. Gavina Enriquez (M.I. F1.550.092) para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. En los edictos deberá mencionarse la carátula (proyectos y diligenciamiento a cargo de la actora). Not Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.". Bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 10 de marzo de 2026.

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

E 2-2026-4647-AE

E:20/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OJEDA, MARIA ELVA - D.N.I. N° 10.915.435 y TOLEDO, MABRICIO RAUL - D.N.I. N° 8.305.596 implicando dicha citación para los herederos,

intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OJEDA, MARIA ELVA Y TOLEDO, MABRICIO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2987/2024-1-P. Resistencia, 13 de febrero de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-4654-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**GONZÁLEZ DE MENDEZ, ANA Y MENDEZ, GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expediente N° 232/26**", a cargo del DR.JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado, cita y emplaza a Herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ DE MENDEZ, ANA M.I.N°2.427.649 y del Sr. MENDEZ GREGORIOM.I.N°7.457.276, para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Not.- Dra. S. Marina RISUK -Secretaria del Juzgado de Paz Letrado - DR. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado.-

Dra. S. Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-3449-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de BURGOS ARMINDA, DNI N° 0.917.325, para que hagan valer sus derechos en autos: "**BURGOS, ARMINDA S/ SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N° 419/25-6-C, bajo apercibimiento de Ley". - J.J. CASTELLI, CHACO, 13 de marzo de 2026. –

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-4497-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA -JUEZ- Juzgado de Paz Primera categoría Especial Barrio Guiraldes, Dra. SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN- Secretaria- sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicaran par un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de la Sra. FERNANDEZ MONICA RAMONA DNI N°12.150.899 emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos: "**FERNANDEZ DE SALINAS, MONICA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2946/24. Resistencia, 11 de febrero de 2026. –

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-4517-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA, Juez a cargo del Juzgado Paz Primera Especial Guiraldes, SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN sito en AV. Soldado Aguilera N° 1796, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GAUNA MARTA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 56/25, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GAUNA MARTA M.I. N° 4.185.583, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de marzo de 2026.-

Carla Paola Martínez

Juez

E 2-2026-4521-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral, de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, CITA POR UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALFREDO BALDES, D.N.I. N°29.893.881 para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos **BALDES, RICARDO ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 20/2026-6-C.-** JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 13 de marzo de 2026.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-4585-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO-JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1 Planta Baja, ciudad de Resistencia, cita a los Sres. REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFER DE ROSSI, ELISA MATILDE; ROSSI DE JARAST, EVA M.; ROSSI, JUAN E. por edictos que se publicaran por

DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro de DIEZ (10) DIAS posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan a tomar intervención y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio, en los autos: "ATOCHE GENNELL, ROLAND FERNANDO Y TOURN, NORMA BEATRIZ C/ REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFER DE ROSSI, ELISA MATILDE, ROSSI DE JARAST, EVA M.; ROSSI, JUAN E. Y/O DE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 13437/2010. Resistencia, 10 de marzo de 2026.-

Romina Dalila V. Sanchez

Secretaria

E 2-2026-4525-AE

E:20/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Teitelbaum, José, Juez del Juzgado de Paz de Pcia. R. Sáenz Peña, en autos "HUHUK, EMILIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 3163/25 CITA por un (1) día de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, quien en vida fuere HUHUK, EMILIA, DNI N° 14.132.815. para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio para hacer valer sus derechos. Pcia R. Sáenz Peña – Chaco, 17 de marzo de 2026

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-4586-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 9 - Pc 02, Plan 84 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de VILLA ANGELA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **FLORA ARMANDO JOSE, D.N.I. N° 12.680.046**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro KOWALCZYK, L.E N° 7.915.607**, la siguiente Resolución N° 1348 de fecha 05/12/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2004-24-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pedro KOWALCZYK L.E N° 7.915.607, a través de Resolución N° 0242/77 y Resolución N° 0495/83, sobre los predios identificados como Chacra 91, Circunscripción II, Colonia Bajo Hondo, Departamento Comandante Fernández, con una superficie aproximada de 96 Has. 79 As. 95 Cas. y el Lote 329 (hoy 24), Circunscripción XV, Departamento Comandante Fernández, con superficie de 98 Has. 01 As. por incumplimiento del Art. 29 inc. e) y Art. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ariel AGUIRRE, DNI N° 18.335.930**, la siguiente Resolución N° 1119 de fecha 21/10/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-1986-212- E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2149/1986, se le adjudica en venta al Sr. Aguirre Ariel, D.N.I N° 18.335.930, el predio denominado como Parcela N° 1, de la Manzana 16, Subdivisión chacra 73, sección C, Circunscripción IV, Villa Rural 10 de Mayo (Subdivisión Legua d, Lote 21, Colonia Pastoril Rodríguez Peña), Dpto. Libertador Gral. San Martín, con una superficie aproximada de 896 m2., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Bárbara Noelia Tirado DNI N° 29.021.086**, la siguiente Resolución N° 1172 de fecha 30/10/2025 dictada en el Expte. Físico N° E14-1997-102/E y ac, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor de la Sra. Bárbara Noelia Tirado DNI N° 29.021.086, otorgada por Resolución N° 2158/16, sobre la Parcela 494,

Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 500 Has. 09 As. 82 Cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 7/23 – S.A.E.S. – SAENZ PEÑA.-

1. **Sec. N° 24.267:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Cruze, dominio OXN946 (apócrifo), motor marca Chevrolet N° Z20D1150330127, y chasis marca Chevrolet N° KL1PJ6EYXFK027868, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas, con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GABRIEL JESÚS FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 39.177.414, cfr. fs. 58): argentino, casado con Tamara Agustina López, con instrucción secundaria incompleta, jornalero (albañil-electricista), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 26 de diciembre de 1995, domiciliado en Quinta N° 233 del Barrio San Cayetano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Ángel Fernández y de Estela Aguirre, en los autos caratulados "**FERNANDEZ GABRIEL JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2060/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 47 del 09/05/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Gabriel Jesús Fernández, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por lesiones (arts. 45 y 166, inc. 1, en función del art. 164, del C.P.), a la pena de seis (06) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo.: DR. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ- Dra. Dilchoff Kesque Geraldine S. -SECRETARIA-.
Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MIKULA, FERNANDO LUCAS**, argentino, SOLTERO, JORNALERO, D.N.I. N° 37.938.156, nacido en SAN BERNARDO el 9 de abril de 1993, que es hijo de MIKULA PAOLO y de MIÑO, ANDREA JOSEFINA, domiciliado en B° VIVERO SUR, SAN BERNARDO, en la causa caratulada: "**MIKULA, FERNANDO LUCAS S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N° 2873/2023-3, se dictó INTERLOCUTORIO N° 327 de fecha 18/09/2025, en este Juzgado de Ejecución Penal, mediant el cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA la PENA oportunamente impuesta a MIKULA, FERNANDO LUCAS, argentino, SOLTERO, JORNALERO, D.N.I. N° 37.938.156, nacido en SAN BERNARDO el 9 de abril de 1993, que es hijo de MIKULA PAOLO y de MIÑO, ANDREA JOSEFINA, domiciliado en B° VIVERO SUR, SAN BERNARDO, por Sentencia N° 155 de fecha 29/10/2019, dictada por el Juzgado Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: "MIKULA, FERNANDO LUCAS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS". Expte N° 179/19, por la cual se lo declaró como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS " previsto y reprimido en el Art. 89 en función del 92 del Código Penal a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS y CON COSTAS.- 2°) DEJAR SIN EFECTO la ORDEN DE CAPTURA dispuesta oportunamente en el pto 2°) del Interlocutorio N° 112 de fecha 14/06/2022 en el legajo caratulado: "MIKULA FERNANDO LUCAS S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL " - Expte. N° 2873/2023-3, dictado por este Juzgado de Ejecución Penal de esta ciudad y solicitada por OFICIO N° 1294 de fecha 14/06/2022.-3°)REGULAR los HONORARIOS del DR.

JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado MIKULA FERNANDO LUCAS en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de MIKULA FERNANDO LUCAS (D.N.I. N° 37.938.156) - 4°)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- 5°) OPORTUNAMENTE procédase al ARCHIVO del presente legajo.- 6°) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. LIBRESE RECAUDOS pertinentes.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 16 de diciembre de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **FRANCO RICARDO ALEGRE** ((a) "Paki", DNI N° 34.898.920, argentino, soltero, carpintero, con instrucción terciaria incompleta, nacido el 18/09/1990 en la ciudad de Quitilipi, Chaco, domiciliado en B° Juan Diegos, calles s/n, Villa Berthet, hijo de N.N. y de Norma Beatriz Alegre.), en los autos caratulados "**ALEGRE FRANCO RICARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. 2068/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 44 de fecha 06/05/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: : " I) CONDENAR a FRANCO RICARDO ALEGRE (a) "Paki", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. conjuntamente con la Multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que deberá oblar conforme el art. 21 del C.P..." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine Dilchoff Kesque - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Natalia Perez Blanco, Jueza de Faltas Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **PEREZ, RUBEN RUPERTO** D.N.I. N (no recuerda) y al Sr. **RUIZ DIAZ, CESAR RAMON JESUS**, D.N.I.N° 31.514.932 que en la causa caratulada "**PEREZ RUBEN RUPERTO y RUIZ DIAZ CESAR RAMON JESUS S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", E:pte. N° 529/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 385/2025. Charata, Chaco, 12 de 93 diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a los Sres. PEREZ RUBEN RUPERTO, DNI N° (no recuerda) y RUIZ DIAZ CESAR RAMON JESUS, DNI N31.514.932, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 41 (PORTACION DE ARMAS) y 60, inc. B (PERTURBACION Y DESORDEN) de la ley 850-J, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C de la Ley 850-J de Chaco. II) ... III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dr. Natalia Perez Blanco - Jueza de Faltas Subrogante". Charata, Chaco, 17 de marzo de 2026.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **REINALDO GOMEZ** (D.N.I. N° 26.730.770, argentino, estado civil concubinado con Lorena Marisol Centurión, ocupación jornalero, con instrucción primaria completa, nacido en Quitilipi el 14 de Septiembre del año 1978, hijo de Ramón Gomez y de Bernarda Pared, con domicilio en calle Magallanes y Pasaje s/Nro. de la localidad de Quitilipi, Prov. Chaco), en los autos caratulados "**GOMEZ REINALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. N° 1597/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 113 de fecha 12/12/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a REINALDO GOMEZ, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal agravado por la relación de convivencia (art. 119 3er. Párrafo en función del cuarto párrafo inc. f del C.P.), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN de ejecución efectiva, más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena (art. 12 del C.P.), con costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). ...". FDO: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERARDO DAVID ESTEBAN AVALOS**, (DNI N°39939797, argentino, de estado civil soltero; de 28 años de edad, nacido en la ciudad de Resistencia el día 06/11/1997; domiciliado en Av. Urquiza N° 3800 y calle 16 B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia (Chaco), número de contacto telefónico el abonado 3624-309266; sabe leer y escribir, habiendo cursado hasta el 2 año de la escolaridad secundaria; de ocupación changarin; hijo de Avalos Olegario Angel y de Maria del Carmen Gomez), en los autos caratulados "**AVALOS GERARDO DAVID ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4232/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°7/26 del 13.02.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GERARDO DAVID ESTEBAN AVALOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5, Inc. C de la Ley N 23.737, a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...; requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 16065/2025-1, caratulada: "AVALOS, GERARDO; AVALOS, JUAN ALBERTO y OTROS S/ INFRACCION A LEY 23.737", Expediente Policial: 130/297-117-E/2025. CON COSTAS. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Marzo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **LEGUIZAMON, GABRIEL SEBASTIAN**: argentino, DNI N°37.707.575, , domiciliado en PLANTA URBANA, SAMUHÚ nacido en RESISTENCIA, en fecha 20 de julio de 1994, hijo de RAMON ORTIZ y de SANDRA ESTELA ESCOBAR, en la causa caratulada: "**LEGUIZAMON, GABRIEL SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N° 3759/2021-3, se dictó INTERLOCUTORIO N° 275 de fecha 26/08/2025, en este Juzgado de Ejecución Penal, mediante el cual RESUELVE: "...3º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado LEGUIZAMON, GABRIEL SEBASTIAN en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de LEGUIZAMON, GABRIEL SEBASTIAN (D.N.I. N° 37.707.575).- 4º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- 5º) OPORTUNAMENTE procédase al ARCHIVO del presente legajo.- 6º) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. LIBRESE RECAUDOS pertinentes.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria - VILLA ANGELA, CHACO, 16 de diciembre de 2025.- vp

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **LUIS MARCELO MAIDANA**, D.N.I. N° 27.129.542, de nacionalidad argentina, con 43 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarin, nacido en Cnel. Du Graty, en fecha 28 de septiembre de 1979, hijo de Juan Argentino Maidana y de Rosa Soria, domiciliado en Barrio San Miguel Arcángel de Coronel Du Graty, en la causa caratulada: "**MAIDANA, LUIS MARCELO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - EXPTE. N° 3767/2022-3, se ejecuta INTERLOCUTORIO N° 56 de fecha 25/02/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: "1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado MAIDANA LUIS MARCELO en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$341.000,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de MAIDANA LUIS MARCELO, DNI N° 27.129.542.- 2º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- 3º)LIBRAR recaudos pertinentes" Fdo. Dra. Yolanda Alvarenga de Gomez Samela - Juez Subrogante- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria - VILLA ANGELA, CHACO, 17 de marzo de 2026.-

vp

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN LEONARDO ALMIRON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584805, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/10/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 LOTE 11 - O - PLAN 24 VIVIENDAS CASA 9 LA TOMA BARRANQUERAS CHACO-AV MAIPU Y AV GABOTO PUERTO VILELAS, hijo de NICASIO ALMIRON y MARTINIANA CACERES, Prontuario Prov. 49371-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALMIRON RUBEN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte.

N°21360/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°162 DEL 17/7/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALMIRÓN RUBÉN LEONARDO S/ ROBO CON ARMAS"; y sus agregadas por cuerda "ALMIRON MIGUEL ANGEL; ALMIRÓN RUBÉN LEONARDO S/ ROBO CON ESCALAMIENTO Y FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 21805/2008-1, "ALMIRÓN RUBÉN LEONARDO S/ ENCUBRIMIENTO" Expte. N° 1-12627/12 y 1-23876/11 "ALMIRÓN RUBÉN LEONARDO S/ ROBO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR en forma ÚNICA a RUBÉN LEONARDO ALMIRÓN a la PENA ÚNICA de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (dos hechos), ROBO CON ARMAS, ROBO CON ESCALAMIENTO y FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA, ENCUBRIMIENTO y ROBO (Arts . 119 tercer párrafo en función del inciso b), 166 inc. 2 primer párrafo, primera parte, 167 inc. 4 en función con el art. 42 del CP., 277 inc. 1 apart. c y 164, todo en función de los arts. 58, 55 y 45 del CP), comprensiva de la Sentencia dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal -Sentencia N° 130 del 25/8/21-, en la causa N° 10869/2019-1 y la Sentencia que por la presente se pronuncia (n° 162 de fecha 17/7/25) en esta causa n° 27/2012- 1, por los hechos cometidos durante el mes de Noviembre del año 2018, y estimativamente entre los días 01 y 02/4/19, en Barranqueras Chaco (Expte. N° 10869/2019-1); 24/12/11 en Barranqueras en contra de G H O, (27/2012-1); en fecha 22/07/08 en Barranqueras (Expte. N° 21805/2008-1), en fecha 4/4/12 en Barranqueras, contra de la administración de justicia (1-12627/12) y en fecha 12/8/11 en Barranqueras en contra de B E E (1-23876/11). Con costas causídicas, sin costas derivadas de honorarios profesionales por haber sido defendido por defensora oficial... Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 16 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastián González
Secretario

s/c

E:20/03 V:30/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Paraguay N° 449, en autos caratulados: "**ESCOBAR JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE REINHOLD ROBERTO CARLOS S/ ESCRITURACION**" **EXPTE 343/2022**, hace saber que, se ha dispuesto la publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del fallecido, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, a fin de CITAR a los SUCESORES DE REINHOLD ROBERTO CARLOS DNI N° 7.904.909, emplazándolos por DIEZ(10) DIAS, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. - Resistencia, 10 de marzo de 2026. –

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Prov.

E 2-2026-4245-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II, piso 1, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 y 163 del C.P.C.C, cítese a HECTOR PEDRO SANCHEZ (DNI. N° 7.919.971), por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente En la causa caratulada "**MARKUS, EMILIA C/SANCHEZ, HECTOR PEDRO Y/O VICENTA FERNANDEZ Y/O PROPIETARIO DEL RODADO DOMINIO KDM-918 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte N°12056/16 que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 27 de noviembre de 2025 El presente documento fue firmado electrónicamente por: BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, DNI: 25835762, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. Rcia. 10 de diciembre 2025.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-3699-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: SA PATRICIA ALEJANDRA, DNI: 22905350, Juez Titular del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2, Secretaría Civil, sito en calle French 166 Segundo Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados "**MERCADO GISELA EVELYN c/ SOSA DANIELA E. S/ Ejecución de Honorarios**", **Exple. N° 1440/24**, hace saber y cita a la demandada, Sra. DANIELA ELISABET SOSA DNI N° 39.314,358, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 06 de marzo de 2026.

Cecilia Noheli Alonso
Secretaria

E 2-2026-4038-AE

E:18/03 V:20/03/2026

EDICTO: La **Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, DNI: 22.131.300**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av Laprida N° 33 Torre II Primer Piso de Resistencia - Chaco, CITA a todos los a los **Sres. HEREDEROS DE LA SRA. GLADYS MACIEL, DNI: 12.343.647**. Publíquese edicto citatorio por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en UN (1) día diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de CINCO (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **ALMIRON DE MACIEL, ESTANISLADA S/ SUCESORIO" Expte. N.º 416/79**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 03 días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis. -

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Prov.

E 2-2026-3922-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte: 2383/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni
Sin especificar

E 2-2026-4105-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/EJECUCIONES VARIAS**” Expte: 2385/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.

Susana Vanesa Bottegoni
Sin especificar

E 2-2026-4108-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte: 2386/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni
Sin especificar

E 2-2026-4112-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: YAGAS ANA KARINA, Jueza Juzg. Civ. y Com. N° 7, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, 2° Piso, Resistencia – Chaco, en autos caratulados: “**VEGA, DOROTEO Y FERNANDEZ, RAMONA E. C/ NUÑEZ, JONATHAN G. Y/O SOTO, ROLANDO A. Y/O DE LOS SANTOS, ROSA E. Y/O QUIEN RES. PROP. Y/O TDOR. Y/U OTROS S/ DAÑOS Y PERJY DAÑO MORAL P/ACC.DE TRANSITO**” - Expte N° 1335/19, cítese por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Jonathan German Nuñez - DNI N° 44.613.877 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de noviembre de 2025.-. Fdo. YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA - Juzg. Civ. y Com. N° 17.- Resistencia, 06 de marzo de 2026. -

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-4263-AE

E:18/03 V:20/03/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti, secretaria a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo, con domicilio en Lucas Funes 1671 –Piso 2– de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, hace saber por cinco días en los autos “**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO**” CUIT 21–25034929–4, que con fecha 27/02/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CUIT 30–50497041–4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, designándose Síndicos al estudio integrado por los CPN PRONO Lucila Inés; ANNICHINI Carlos Alberto; y BAJACH Raúl Antonio. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. La verificación podrá realizarse en forma presencial, en los siguientes domicilios y horarios: En calle IRIONDO N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF), de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 15:30 a 19:30 horas; o en calle AV. FACUNDO ZUVIRÍA (ex 9 de Julio) N° 3675 de la ciudad de Santa Fe (SF) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, debiendo acompañar tanto el pedido como la documentación respaldatoria en formato digital, bajo apercibimiento de no recepción. También se podrán verificar los créditos en forma no presencial o remota a la casilla de correo electrónico concursoemilioalal@gmail.com en un único archivo PDF con firma digital o electrónica del acreedor o su representante. Si se envían varios archivos deberán identificarse claramente (demanda de verificación, personería, documental). Cabe aclarar, que en aquellos casos en los que los archivos enviados no se puedan descargar, contengan errores o no fueran legibles; se solicitará de manera electrónica que se ratifique/rectifique la documentación enviada. Sea que se opte por vía presencial o remota, se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel para los casos que corresponda, que deberá ser abonado por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ del Banco Galicia, N° de cuenta: 4030377–1 079-1, CBU: 00700795–30004030377113 (alias ineymagui) de titularidad de LUCILA INES PRONO, CUIL 27–24943584–3; debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 y 32 bis. LCQ. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/08/2026 y 19/11/2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 08/04/2027 en la sede del juzgado y deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 14/04/2027. Se denuncian los siguientes contactos telefónicos para evacuar dudas o inquietudes por parte de los interesados (TE: 0342–4535399 o 0342-155410702 o 0342–155018712. Reconquista, 13 de marzo de 2026.

Guillermo D. Angaramo

Secretario

E 2-2026-4306-AE

E:18/03 V:30/03/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ INFANTE LEANDRO EMANUEL S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 12510/22**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, Sr/Sra. INFANTE, LEANDRO EMANUEL, D.N.I. N°40178492, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de finca 14/02/2023 donde se lo condena a pagar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$195.805,12) comprensiva de capital, costas provisionarias y honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 08 de octubre de 2025

R. Escalante Moro

Secretario

E 2-2026-4307-AE

E:18/03 V:20/03/2026

EDICTO: EL Mag. Emiliano José Lestani, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo novena Nominación, 1° Circunscripción, sito en Av. Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados. “**VILLALBA, MIRIAN MABEL C/CHEEK S.A. Y/O SAIDMAN, MATIAS ADOLFO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**” **EXPTE N°3534/2025-1-C**, CITA por DOS (2) días a **MATIAS ADOLFO SAIDMAN, DNI N° 37.262.819** emplazándolo por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de noviembre 2025

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Prov.

E 2-2026-4305-AE

E:18/03 V:20/03/2026

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda nominación, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Jueza, Secretaria N° 12, a cargo de la Dra. Mariela Esther Herrera, Secretaria, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. GARCIA VICTOR ADRIAN (DNI N° 37.707.339) para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el **Expte N° 11273/22** caratulado “**FINANPRO S.R.L. C/ GARCIA**”

VICTOR ADRIAN S/ EJECUTIVO" haciéndole saber al mismo que en caso de incomparecencia se designará al Defensor/a de Ausente para que lo represente en juicio. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Y dice: Resistencia, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GARCIA VICTOR ADRIAN, DNI N° 37.707.339, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$48.240,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.472,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. LUCIANO ESPINOLA en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. GARCIA VICTOR ADRIAN, DNI N° 37.707.339 como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$101.632,00) (capital: \$48.240,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$14.472,00, honorarios: \$38.920,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL y C.B.U. del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consignese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Es transcripción textual de providencia dictada en autos caratulados: "FINANPRO S.R.L. C/ GARCIA VICTOR ADRIAN S/ EJECUTIVO" Expte N° 11273/22. -

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

E 2-2026-4318-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de General San Martín, Chaco, sito en calle URUGUAY N° 635, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CUESTA, ISABEL LUISA; ESCALANTE CUESTA, RAMIRO SEBASTIAN; ESCALANTE CUESTA, MARIA BELEN S/ EJECUCION PRENDARIA** " Expte.N°567/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS, motor marca CHEVROLET Nro. GFK108950, chasis marca CHEVROLET, Nro. 9BGKL69T0JG338184, año 2018, DOMINIO AC591TR. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 06 de Abril de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 16 de Abril de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$2.574.879,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$5.574.879,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$7.574.879,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de General San Martín: \$ \$ 158.118,00 correspondiente al período 2021/2025, deudas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad,

durante los días que dure la subasta. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com._General San Martín, Secretaria, de 2026.-

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario

E 2-2026-4366-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 94/17 S.A.E.S. RCIA.

1. **Sec. N° 34.039:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA, sin dominio colocado, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:18/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AQUINO, OSCAR ANTONIO**, DNI. N° 33.724.146, que en la causa caratulada "**AQUINO, OSCAR ANTONIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2245/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR a OSCAR ANTONIO AQUINO, M.I.N° 33.724.146, Pront.N° SP63271, como autor responsable de la infracción al art. 83 del C.F. a la sanción de QUINCE (15) días de ARRESTO en concurso ideal con el art. 96 inc. b) del C.F., debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL con más la pena de inhabilitación para conducir accesoria que se dispone a continuación, conforme lo dispone el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto en orden a los argumentos expresados en los considerandos que anteceden.-II.- INHABILITAR a OSCAR ANTONIO AQUINO, M.I.N° 33.724.146, Pront.N° SP63271, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.III.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Secretaría N° 2. Resistencia, 13 de marzo de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN CARLOS LEIVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24242480, nacido en CHARADAI - CHACO, el día: 13/05/1975, de 50 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PARAJE KM 102 ZONA RURAL COTE LAI, hijo de JUAN CARLOS LEIVA y ADELA SEGOVIA, Prontuario Prov. SP61111, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEIVA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°15545/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°97/25 DEL 19/05/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "**LEIVA, JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AMBOS AGRAVADOS**", Expte. N°35423/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS LEIVA como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DELITO CONTINUADO- AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA -DELITO CONTINUADO- (ART. 119 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO EN FUNCIÓN CON INC. B Y F DEL C.P.) EN CONCURSO REAL (ART. 55 C.P.) CON PROMOCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR COMETERSE POR ASCENDIENTE -un hecho-, (art. 125 tercer párrafo del C.P.) EN CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) CON PROMOCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR COMETERSE POR ASCENDIENTE -delito continuado- (art. 125 tercer párrafo del C.P.), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en

orden a los hechos cometidos en fecha y hora indeterminada, pero presumiblemente desde el mes de febrero del año 2014 hasta el mes de diciembre de 2022, en el domicilio sito en calle Kistermancher N° 3202 Barrio Barberán de la ciudad de Resistencia, como así también en el interior de la vivienda sita en Zona Rural Paraje Km 102 de la localidad de Cotelai (coordenadas geográficas N° - 27.6467564, -59.5058286); en fechas y horarios no determinados con precisión, pero aproximadamente en el transcurso del año 2015, en el interior de un domicilio del Barrio Italia de la ciudad de Resistencia; y en fechas y horarios no determinados con precisión, pero en el período de tiempo transcurrido entre el día 5 de febrero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, en el domicilio ubicado en Zona Rural Paraje Km 102 de la localidad de Cotelai (coordenadas geográficas N° - 27.6467564,-59.5058286), en perjuicio de C. S. L., A. M. L. y L. L. L.; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 10, en este Expte. caratulado: "LEIVA, JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AMBOS AGRAVADOS", Expte. N° 35423/2024-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 03 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DURINGER ROBERTO DANIEL**, D.N.I. N° 36.613.204, SOLTERO, hijo de RAUL DURINGER (F) y de FLORES JORGELINA JULIA (F), con domicilio real en Chacra 50 J.J. Castelli, TELEFONO NUMERO 364 4374584, DE OCUPACION ALBAÑILERIA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado DURINGER DANIEL ROBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", ART 239 DEL CÓDIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485, a sufrir la pena de TRES (3) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- II). REVOCANDO Y UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a DURINGER DANIEL ROBERTO en la causa caratulada "DURINGER ROBERTO DANIEL S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO"EXPTE N° 4019/2021-6, mediante sentencia N° 11 de fecha 18/3/2024, en la que se condeno a sufrir la pena de CATORCE (14) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, con la impuesta en esta causa (TRES MESES DE PRISION EFECTIVA), FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 16 de marzo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922845, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/08/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LONARDI 1700 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de MARCELO CARRIZO y NILDA BEATRIZ GONZALEZ, Prontuario Prov. 60536CF, Prontuario Nac. U4343081, en los autos "**GONZALEZ LUCIANO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°3773/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°17 DEL 20/02/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "GONZALEZ, LUCIANO EZEQUIEL S/ HOMICIDIO", Expte. N°41080/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCIANO EZEQUIEL GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (previsto por el artículo 79 del Código Penal) a cumplir la pena de PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 11 de diciembre del año 2024 en Resistencia en perjuicio de quien en vida fuera Agustín Fernando Perichi, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. II.- UNIFICANDO la pena impuesta a LUCIANO EZEQUIEL GONZALEZ en la presente con la impuesta en el Expte N° 20150/2024-1, caratulado "GONZALEZ, LUCIANO EZEQUIEL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA", de trámite ante la Camara Tercera Criminal en fecha 03/10/2024 conforme sentencia N° 207/24 por la que fue condenado a la pena a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo responsable del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2° en funcion del último párrafo y 45 del CP); fijando como PENA UNICA la de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal. DECLARANDO SU REINCIDENCIA POR SEGUNDA VEZ... Fdo.:

PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 16 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO MANUEL SILVIO**, D.N.I. N°16.650.079, apodado "MANGUERA", edad 61 años, estado civil SOLTERO, de profesión CONSTRUCTOR, nacionalidad argentino, nacido en Paraje Las Maravillas, el 20 de Diciembre de 1963, domiciliado en Parque Industrial Acceso Ruta N° 9, posee como principal lugar de residencia anterior en la CHACRA 108, NO sabe leer y escribir, sin embargo sabe dibujar su firma, antecedentes penales no posee, hijo de PADRE DESCONOCIDO y de Florinda Romero (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Villa Río Bermejito, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR a ROMERO MANUEL SILVIO, de circunstancias personales ya consignadas en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (VARIOS HECHOS); Arts. 119, 2° párrafo, en función del inciso B) del 4° párrafo, todos en función del Artículo 55, todos del Código Penal. Y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...IX)...X)- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de marzo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SAUCEDO FRANCISCO JULIAN**, D.N.I. N° 42.465.580, de profesión EMPLEADO POLICIAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MACHAGAI, el 13 de octubre de 1996, domiciliado en PUYERREDON 58, localidad de MACHAGAI CHACO, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SABE LEER y ESCRIBIR, estudios SECUNDARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de EDGARDO EVARISTO SAUCEDO (v), y de MIRTA GLADIS ALFONZO (v), domiciliados en MACHAGAI CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaria División Rural de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) IMPONIENDO A FRANCISCO JULIAN SAUCEDO, D.N.I. N° 42.465.580, de circunstancias personales ya consignadas, la pena de DIEZ (10) AÑOS y UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. por el delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR LA CONDICION ESPECIAL DEL AUTOR y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 80, incs. 9° y 41 bis, en función del art. 42, todos del Código Penal), y por el que fuera declarado autor penalmente responsable por Sentencia 07/22, de fecha 25 de abril de 2022, en su Punto II), conforme las consideraciones de hecho y derecho expuestas mas arriba.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de marzo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, Ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**JARDINES DE GRANDA S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 9854/2023-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de JARDINES DE GRANADA SA C.U.I.T. N° 33-70133970-9, inscripta en el Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 11 F° 174/184 Libro 36 de fecha 6/03/1999, con domicilio en calle Jose Maria Paz N° 25, de esta ciudad..- Interviene como Síndico el C.P. GUILLERMO RODOLFO ORIA, con domicilio en French N° 784 de esta ciudad, correo electrónico: guillermoria@fibertel.com.ar ; oriaguillermo6@gmail.com; Teléfono N°: 0362 154644626 .-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y

Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q.. INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, (...).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civ. y Com. Decim Tercera Nom.-" Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia
Secretaria

E 2-2026-3377-AE

E:16/03 V:25/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JOSE LUIS DIAZ** (Alias "Gallego", D.N.I. N° 13.306.568, argentino, estado civil soltero, jubilado, con estudios secundarios incompletos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) el día 24/07/1957, domiciliado en Mz 02 Pc 20 - Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, hijo de Mercedes Diaz), en los autos caratulados "**DIAZ JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. N° 2242/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 104 de fecha 13/11/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS DÍAZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE PARENTESCO y CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc.b) y f) del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)...". FDO: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la actuario, **HACE SABER** por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLOSO, ORLANDO DANIEL; VALLEJOS, ELIAS DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°12578/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 23 de Abril de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT5A 1.6 SCF, tipo: FURGON, año 2022, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q161950, chasis marca RENAULT N° 8A18SRD4PL374742, DOMINIO AF691GY, DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, Formulario 13i: \$2.023.675,00 al 05/11/2025, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 10.800.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de marzo de 2026.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-4097-AE

E:16/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 2 - Pc 17, Plan 117 Viviendas, Programa FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **BANGHER JORGE OSCAR, D.N.I. N° 7.914.526**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, SILVIA ELENA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 1857/2026-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. GRANADA, SILVIA BEATRIZ, DNI N° 13.579.258, argentina, con domicilio real en José María Paz N°25 de la Ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA, VICTOR RAFAEL con domicilio en Don Bosco N°142 OF A,B Y C de esta ciudad .- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art.

88 inc. 5°).- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal...- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026...- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q..- Fdo. Fernando Luis Lavenás, Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

E 2-2026-3363-AE

E:16/03 V:25/03/2026

----->*<-----

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 59/26 – S.A.E.S. RCIA:

- 1) **Sec. N° 129.220:** Un motovehículo marca Yamaha, modelo XTZ 125cc., color azul, sin dominio colocado, motor marca Yamaha N° E358E-012399, cuadro marca Yamaha N° 9C6KE073580012580, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

----->*<-----

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 5017/2023 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. **Sec. N° 125.291:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio, motor marca Honda N° JA37E3856009 y cuadro marca Honda N° 8CHJA37JP049968, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS ADRIAN (A) AYI CABRAL**, DNI N° 34899306, de nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PENITENCIARIO, con domicilio en: CORRIENTES 2400 - VILLA LUISA - RESISTENCIA, hijo de CABRAL PEDRO y GAMARRA, ALEJANDRA DEL CARMEN, Prontuario Prov. 49750CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRAL MATIAS ADRIAN (A)AYI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1789/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 366/25 de fecha 20/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a MATÍAS ADRIÁN CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado en los Arts. 91 y 41 bis del C.P., a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 CP) por igual término, ...en la presente causa caratulada: "**CABRAL, MATIAS ADRIAN S/ LESIONES GRAVISIMAS AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUERGO**" Expte. N° 16/2025-1, investigado

y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 7931582, nacido en LA LEONESA, el día: 19/10/1947, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 SOLDADO RAUL ALEGRE INTERSECCION CALLE MACIEL MANUEL, B° MARGARITA LA LEONESA, hijo de JUSTO ROMERO y NICOLASA ARANDA, Prontuario Prov. LE23742, Prontuario Nac. O6667033, en los autos caratulados "**ARANDA LUCAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 38054/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°388/25 de fecha 15/12/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 2025-03-19 juzgados en la causa caratulada: "ARANDA, CRISTIAN ADRIAN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 8024/2025-1 (Expte. Policial 8024/2025-1 CC3 130/357-140-E/2024 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a LUCAS ARANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P)., a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 21-03-2025, en perjuicio de la salud pública, en la localidad de La Leonesa -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1, caratulado: "ARANDA, CRISTIAN ADRIÁN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas.II.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Lucas Aranda por la Sentencia N° 61/25 de fecha 10/04/2025 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. N° 19479/2019-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) por los hechos cometidos en fecha 28-06-2019 en la localidad de La Leonesa -Chaco- en perjuicio de la salud pública; y por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 21/03/2025, en perjuicio de la salud pública investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE \$ 45 UF. COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS EXPUESTOS...V.- DECLARAR REINIDENTES por PRIMERA VEZ a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda al haber cometido un nuevo hecho delictivo en fecha 21/03/2025, en el Expte 8024/2025-1 por el que resultan condenados con la misma especie de pena, sin que hayan transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P. entre la anterior condena de cada uno y la que se dicta mediante este acto...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos caratulados "**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - **CUIJ 21-25034929-4**, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso – Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, líbrese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicidad en periódicos de amplia circulación indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, oficiase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296, Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrisin (síndico titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros prefijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-; Dr. Guillermo D. Angarano -Secretario- ista, 03 Marzo de 2026.-

Dr. Guillermo D. Angarano

Secretario

E 2-2026-3569-AE

E:13/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 1856/2026-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA** de la Sra. GRANADA, SILVIA ELENA, DNI N° 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio en Manzana 4, PC 14, Güemes y Av. Marconi, Fontana, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. Victor Rafael TACCA, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso OF A, B y C de esta ciudad.- **INTIMAR** al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- **PROHIBIR** hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- **FIJAR** como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de

verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C.Q.- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal,(...)- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

E 2-2026-3378-AE

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN EMANUEL BENEGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38385606, nacido en LA TIGRA, el día: 15/05/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Lamadrid 0 S/N (BO MARIA CRISTINA) BARRANQUERAS, hijo de BENEGAS, MARCIANO y BENITEZ, NOEMI AIDA, Prontuario Prov. AG759260, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENEGAS CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2157/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 11.02.2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Cristian Emanuel Benegas, ya filiado, a la pena de siete (07) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado", previstos y reprimidos en el art. 119, primer, segundo y tercer párrafos, en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la ciudad de Barranqueras (Chaco)... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "**INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. **19795/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci

Secretario

E 2-2026-3616-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "**MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. **19796/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia

informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

E 2-2026-3614-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CARO MARCELO (alias "Chazo", DNI N° 36.976.757**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Taco Pozo, el 02/01/1993, domiciliado en Barrio Milagros, Taco Pozo, hijo de quien conoce como "Pichi" Cortés y de Mirna Caro), en los autos caratulados "**CARO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1523/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 112 de fecha 12/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARCELO CARO (a) "Chazo", de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Agravado por el Vínculo, por la Violencia de Género y por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real (arts. 80, incs. 1° y 11° en función del 41 bis -1er. párrafo-; y 79 en función del art. 41 bis -1er. párrafo-; y 55, todos del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos -Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BARRAZA CARLOS JOSÉ (DNI N° 23.377.943**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Completa, Jornalero, nacido en Concepción del Bermejo, el 06/07/1979, domiciliado en calle Vicko Curin S/N°, Barrio Sur, Concepción del Bermejo, hijo de José Silverto Barraza y Petrona Vizjarra), en los autos caratulados "**BARRAZA CARLOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1582/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 115 de fecha 22/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Carlos José Barraza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo; 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos - Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MACIEL, D.N.I N° 36.243.961**, apodado CHORO, edad 36 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MISION NUEVA POMPEYA, el 17/09/1989, domiciliado en B° SAN ROQUE, MISION NUEVA POMPEYA, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales SI POSEE, hijo de PEDRO SOLIS (V), y de RAMONA FILOMENA MACIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)... - II) DECLARAR al Sr. DANIEL MACIEL, D.N.I. N° 36.243.961, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" Art 119 ler y 3er párrafo en función del art 42 y 44, Art 149 bis primer párrafo todo en función del Art 54 del C.P. y en consecuencia IMPONER la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese Jueza Pte. de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanue Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO MAURO LISANDRO (alias "Manchi", DNI N° 32.065.375**, Argentino, Soltero, Pensionado, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/03/1986, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO MAURO LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1740/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) II)...III)...Declarando a MAURO LISANDRO SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

P Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO ALDO ALEXIS (alias "CALALA", DNI N° 37.767.349**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/05/1996, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO ALDO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1741/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) Declarando a ALDO ALEXIS SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PAZ ALBERTO ALEJANDRO (alias "Pucho", DNI N° 36.190.459**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Incompletos, nacido en Quitilipi el 12/07/1991, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Paz y de Antonia Gómez), en los autos caratulados "**PAZ ALBERTO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1738/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ALBERTO ALEJANDRO PAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BLANCO LUIS EXEQUIEL** (D.N.I. N° 35.059.117, argentino, soltero, con instrucción terciaria completa, empleado policial de la Provincia del Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 19 de septiembre de 1989, domiciliado en Mz. 06, Pc. 19 del Barrio Parque Norte de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco- UO4663098, hijo de Luis Omar Blanco y de Sandra Beatriz Díaz), en los autos caratulados "**BLANCO LUIS EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N°

1653/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 06/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Luis Exequiel Blanco, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119 tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SERENEIDER S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2026-2355-Ae caratulado "SERENEIDER S.A S/ Inscripción de Constitución de S.A. Hace saber por un día que conforme escritura número SEISCIENTOS VEINTE de fecha diez de diciembre de 2025. los señores José Luis CANEIRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.406.185, C.U.I.T. N 20-14406185-4 nacido el 28 de marzo de 1961, casado en primeras nupcias con Dina Eladia Valcárcel, de profesión contador público, con domicilio en Montevideo número 418, departamento 4°B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Tomas CANEIRO VALCARCEL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.066.423, CUIT N 20-39066423-1, argentino, nacido el 29 de junio de 1995, casado en primeras nupcias con Lucrecia Sofía Myburg Diaz, de profesión contador público, con domicilio en Catamarca número 724, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, han constituido una sociedad anónima denominada SERENEIDER S.A con sede social en José Hernández N° 270, Oficina 03 p.b. Unidad funcional 37635/01 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DURACIÓN: con un plazo duración de 99 años. Contados a partir de su inscripción en la Dirección de persona Jurídica y Registro Público de comercio del Chaco. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$30.000.000.- (Pesos Treinta Millones), representado por 30.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto por acción y \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, comodato, alquiler, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, explotación, construcción y administración de inmuebles, ya sea urbanos y/o rurales inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también de toda clase de operaciones inmobiliarias. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se fija en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes. Se designan para integrar el Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: José Luis Caneiro; Y DIRECTOR SUPLENTE: Tomas Caneiro Valcárcel, aceptan los cargos para los cuales han sido designados y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19.550 constituyen domicilio especial en José Hernández N° 270, oficina 3 P.B UNIDAD FUNCIONAL 37635/1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de octubre de cada año. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia 16 de Marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4465-AE

E:20/03/2026

—————>*<—————

AGRO DEL NEA S.A.

EDICTO : Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.E-3-2025-82237-AE ID 40130 caratulado AGRO DEL NEA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, , se hace saber por un día, que tal como consta en Acta de Directorio del 23-09-2025 y acta de Asamblea del 07-10-2025, se ha decidido designar los integrantes del Directorio de AGRO DEL NEA S.A., como Presidente y Director titular: **Luis Francisco CALVO**, DNI N° 28730215, CUIT 20-28730215-1, nacido el 11 de mayo 1981, argentino, casado, empresario, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta N° 3622, CABA y domicilio especial en Avenida Laprida 406 Piso 2 Oficina 1 y 2 de la Ciudad de Resistencia y como Directora Suplente Luciana GUASTALLA, DNI N° 26447763, CUIT 27-26447763-3, nacida el 26 de mayo de 1978, argentina, casada, empresaria, domiciliada Av. Figueroa Alcorta N° 3622, CABA. y domicilio especial en Avenida Laprida 406 Piso 2 Oficina 1 y 2 de la Ciudad de Resistencia. La duración del mandato es de 3 ejercicios. Resistencia, 16 de Marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4467-AE

E:20/03/2026

—————>*<—————

PACKNERA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados PACKNERA S.A.S.- S./Inscripción de Sociedad- Exp. N° E3-2026-11220-AE se saber por un día que por Instrumento

de Contrato Privado de fecha día 11 de noviembre de 2025, el Sr. LUIS HECTOR MARTIN NERA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.570.783, CUIT N° 20-31570783-9, con fecha de nacimiento el 10 de julio de 1985, de estado civil casado con la Sra. Ivonne Beatriz de las Mercedes Ferrer Alvarez Filizzola, de ocupación comerciante, domiciliado en Mitre N° 1928, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la Denominación: PACKNERA S.A.S., Sede Social: René Sotelo N° 223, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercadería de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinaria en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros a la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Podrá desarrollar, administrar o participar en aplicaciones, plataformas o sitios web destinados a las actividades establecidas supra, así como dictar cursos, talleres, jornadas o capacitaciones vinculadas con la misma. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo inversiones, aportes de capital, préstamos y participaciones en otras sociedades, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera autorización especial de autoridad competente o implique captación de ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. El accionista fundador Sr. Luis Héctor Martín Nera ha suscripto DOS MIL (2.000) acciones, por un valor nominal PESOS MIL (1.000) cada una ascendiendo a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). La integración del veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) será realizada mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., conforme boleta de depósito. El saldo restante se deberá integrar en un plazo no mayor a dos (2) años. El capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de los accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. LUIS HECTOR MARTIN NERA, D.N.I. N° 31.570.783, CUIT N° 20-31570783-9, mayor de edad, con fecha de nacimiento el 10 de julio de 1985, de estado civil casado con la Sra. Ivonne Beatriz de las Mercedes Ferrer Alvarez Filizzola, de ocupación comerciante, domiciliado en Mitre N° 1928, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. IVONNE BEATRIZ DE LAS MERCEDES FERRER ALVAREZ FILIZZOLA, D.N.I N° 31.969.595, CUIT N° 27-31969595-3, mayor de edad, con fecha de nacimiento 23 de noviembre de 1985, de estado civil casada con el Sr. Luis Héctor Martín Nera, de profesión abogada, domiciliada en Placido Martínez N° 1474, Barrio La Rosada de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ambos con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de octubre de cada año.- Resistencia, 16 de marzo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-4520-AE

E:20/03/2026

>*<

EMPRESARIOS MARKOKO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **RECONDUCCION-DESIGNACION DE GERENTE-MODIFICACION DE CLAUSULA SEGUNDA Y SEPTIMA DE ADMINISTRACION del Contrato Social Expte. N° E-2025-28165- AE -I.D. N°37325** se hace saber por un día que por Acta Reunión de Socios N°14 de fecha 12/08/2025 que ratifica Acta Reunión de Socios N°10 de fecha 26/07/2024 los socios Sra. MARASTONI MIRIAM SUSANA D.N.I. N°13.850.486 y KOROVAICHUK JUAN MANUEL D.N.I. N° 36.017.889 de EMPRESARIOS MARKOKO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71428.037-2 inscripto bajo matrícula N° 196 Fs.990/1004 Resol. N° 667 fecha 17/12/2014 Tomo I año 2014 domicilio legal Julio A. Roca N° 1150 Resistencia-Chaco, han decidido Reconducir la sociedad y designar gerente, modificando cláusulas segunda y séptima del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera SEGUNDA: Su duración será de 30 (TREINTA) a partir de la fecha de la inscripción de la presente

RECONDUCCION en el Registro Público de Comercio. y la cláusula séptima de administración quedando la misma como sigue ADMINISTRACION: SEPTIMA: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de la señora MIRIAM SUSANA MARASTONI, quien revestirá el carácter de Gerente, quienes poseen las facultades, poderes y obligaciones establecidas por el art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones. En caso de incapacidad o fallecimiento del socio gerente, se designará uno nuevo con igual denominación de entre los socios restantes o terceros. En caso de ser de un tercero, será designado con la anuencia del socio restante. El plazo que se establece es por tiempo indeterminado. Además, se procede al depósito de garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades N° 19.550 la suma de pesos diez mil (\$10.000). Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 29 de diciembre de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3452-AE

E:20/03/2026

>*<

GONGAR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **GonGar Servicios Industriales S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-19249-AE-**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 05 de Marzo de 2026, el Sr. González Laureano René, DNI N° 36116356, CUIT N° 20-36116356-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 17/02/1994, Profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil Soltero, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Carlos Campias 223 Villa Seitor- Resistencia, Chaco, quien mediante manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de “GonGar Servicios Industriales S.A.S”. Sede Social: calle Padre Cena N° 250 (Circunscripción 2- Sección B- Chacra 122 Mz 020 PC 052-051, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, destinados a aseguradoras, empresas y clientes particulares, comprendiendo, entre otros, el cumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo, la elaboración de planes de evacuación, confección de legajos técnicos, auditorías, relevamientos, informes técnicos y toda otra actividad vinculada a la prevención de riesgos laborales. b) Servicios de consultoría técnica en ingeniería, incluyendo la confección de planos, auditorías técnicas, controles y supervisión de obras, asesoramiento técnico y elaboración de informes. c) Venta al por mayor y menor de elementos de seguridad, indumentaria de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal, tales como guantes, cascos, anteojos y artículos afines. d) Servicios de recarga, mantenimiento, control y verificación de extintores y sistemas contra incendio. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), Expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1000), Cada una con derecho a un (1) Voto por acción. El accionista constituyente suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) González Laureano René, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, Nominativas, No endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. De esta manera el capital social queda suscripto en un CIEN POR CIENTO (100%) e integrado en este acto en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante Constancia de depósito en el NUEVO Banco del Chaco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad estará a cargo Sr. GONZALEZ LAUREANO RENÉ, DNI 36.116.356, N° CUIT 20-36116356-8 con domicilio en calle Carlos Campias 223 Villa Seitor Resistencia Chaco. Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE lo ocupará la Sra. ANA LAURA GARCIA, DNI 40.448.733 N° CUIT 27-40448733-2 con domicilio en calle corrientes N° 756 Resistencia, Chaco, ambos con una duración del mandato por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 18 de marzo. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4629-AE

E:20/03/2026

>*<

CLUB ATLÉTICO CORZUELA
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO
Corzuela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Corzuela, con domicilio legal en calle Laprida esquina Santa Fé de esta localidad, hace saber a los Sres. Asociados que, en la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2025, se dio a conocer a los socios presentes la no existencia del Libro de Actas de Reuniones de Comisión y Reunión de Asamblea General Ordinaria, por lo que se llevarán a cabo los trámites necesarios para la obtención de uno.

Gladys A. Fernández **Verónica V. Vratnica**
Secretaria *Presidente*

E 2-2026-4431-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD RURAL DEL NORTE CHAQUEÑO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La comisión Directiva de la “ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD RURAL DEL NORTE CHAQUEÑO”, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Marzo de 2026 a las 20:00 Horas en la sede social ubicada en Calle Pradier n° 356, de la ciudad de Tres Isletas-Chaco, a efectos de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1. Explicación por parte del Presidente Interino de la Realización fuera de término de la Asamblea.
2. Elección de 2(dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de: Memoria, Estados Contables, Notas complementarias, informe del Auditor e informe del Revisor de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 52, comprendido entre el 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024, Ejercicio N° 53 , comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025..
4. Actualización de Cuotas Societarias y de Ingresos.-
5. Explicación por parte del Presidente Interino, de la necesidad de la Asamblea.
6. Altas y Bajas de Socios.
7. Renovación Total de la Comisión Directiva por vencimientos de Mandatos.
8. Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimientos de mandatos.

Gutiérrez Héctor Ramón **Bergallo Galo**
Secretario *Presidente*

E 2-2026-4439-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL VECINOS DE LA ARMONÍA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en la Plazoleta del Paraje La Armonía, el día 2 de Abril de 2026 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2024 y 30/06/2025, y su aprobación. Lectura de los Informes del Revisor de Cuentas y Dictámenes de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios prestados por la Asociación.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte.-

Diego Armando Boedo
Presidente

E 2-2026-4464-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD, de la ciudad de CORONEL DU GRATY, decide llamar a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de Abril de 2026, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- A. Explicación y motivos del llamado a Asamblea Fuera de Término.
- B. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario.
- C. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Excedentes y pérdidas del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, demás notas y anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado los días 30/06/2022 y al 30/06/2023.-
- D. Designación de Tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.-

- E. Elección de un Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente, Sindico Titular y Sindico Suplente todos por terminación de mandato.
 F. Incorporación de Nuevos Asociados.
 G. Proclamación de la Comisión Directiva Electa.

Colman Emanuel Oscar
Secretario

Luque Mario
Presidente

E 2-2026-4459-AE

E:20/03/2026

>*<
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CAPITAL BOTÁNICA COLONIA BENÍTEZ
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. socios: De conformidad a lo establecido por los estatutos sociales vigentes CONVÓCASE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de abril de 2026 a las 18 horas, a llevarse a cabo en las instalaciones de la sede del Cuartel de Bomberos de Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica - Colonia Benítez, sito entre Av. 25 de mayo y López y Planes S/N en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la presente asamblea.
- 3.- Designación de dos socios para que junto con al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
- 4.- Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estado Contable, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 5 comprendido entre el 1° de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica – Colonia Benítez.
- 5.- Tratamiento de altas y bajas de socios.
- 6.- Tratamiento y fijación de la cuota social.
- 7.- Palabras finales a cargo del presidente de la entidad, Sr. Carlos Chercasky.

Gustavo Oestmann
Secretaria

Carlos Chercasky
Presidente

E 2-2026-4595-AE

E:20/03/2026

>*<
ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR
“BARTOLOMÉ ELEUTERIO PISARELLO”
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de abril del 2026, a las 19.00 hs. en el local de la biblioteca, sito en lapacho 382 de Fontana para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos miembros para refrendar el acta respectiva conjuntamente con el presidente y secretario
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico 2026.
3. Informe del Revisor de Cuentas.
4. Aprobación de la Memoria y Balance General
5. Inversiones de subsidios.

Viviana Quintana
Secretaria

Marta Alejandra Murguis
Presidente

E 2-2026-4477-AE

E:20/03/2026

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL PANACEA CANNABIS
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de abril de 2026 a las 18.00 horas, en calle Luis Govi 2175, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Cambio de domicilio de la Sede social.
3. Exposición de los motivos por el tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados al 30/06/24 y 30/06/25.
4. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30/06/24 y 30/06/25.
5. Renovación total de autoridades por termino de mandato.

Ayala Juan Facundo
Presidente

E 2-2026-4634-AE

E:20/03/2026

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR "JUAN RAMON LESTANI"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor/a: Socio/a: De conformidad con el Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva. tenemos el agrado de informar a Ud. Que el día 28 de marzo de 2026 a las 8,30 horas en el local de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar-Popular "Juan Ramon Lestani", ubicada en la calle Paraguay 4299, de la ciudad de Barranqueras, se llevara a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de la presente Asamblea.
3. Tratamiento y aprobación Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos. informe revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio 01/12/2024 hasta el 30/11/2025-
4. Renovación y o confinación de las autoridades de la Asociación Amigos. Subsidios de CONABIP. Edificio Propio para la Biblioteca. Donaciones elementos (buen estado) de la Asociación Amigos a otras instituciones de la comunidad.

Juan Ramon Vera
Secretario

Ana María Sánchez
Presidente

E 2-2026-4546-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR INFANTIL 110 VIVIENDAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Invitamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Abril del corriente año, a las **19 hs** en Mz. 8 Pc. 11 110 Viviendas de la ciudad de Barranqueras.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios, para firmar con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024 y 2025.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Romero Noelia Paola
Secretaria

Quintana Cardozo Susi Isabel
Presidente

E 2-2026-4611-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y POPULAR
"PROF. LEOPOLDO HERRERA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados en cumplimiento del Art. 29 del Estatuto de la Asociados de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública y popular "Prof. Leopoldo Herrera", la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 2026 a las 13,00 hs. Julio Argentino Roca 158 - de la ciudad de Resistencia, Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
 2. Explicación del porque la convocatoria fue llamada fuera de termino
- Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables, notas complementarias, Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor del ejercicio económico N° 3 1, cerrado al 30/11/2025.-

Caceres Lorena D.
Secretaria

Romero Angel E.
Presidente

E 2-2026-4640-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MAUNI
Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Mauni, Matricula N° 3972, Resolución N° 111/19, de la localidad de Puerto Tirol, provincia del Chaco, Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus Asociados, según Disp. Gral. N° 083 IGPJYRPC, para el día 18 de abril de 2026 a las 9:30 hs, en la Sede Social sito en Calle Martiniano Gómez 430 de Puerto Tirol, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 Asociados para firmar del Acta de Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria
2. Presentación de Memoria y Balance 2025
3. Consideración del inventario y cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe del revisor de cuentas del ejercicio 2025

Patricia M. L. Cimbaro Canella - Presidente

E 2-2026-4661-AE

E:20/03/2026

ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS ATLÁNTICO SUR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes 31 de Marzo de 2026 a las 20 horas, en el local de la institución ubicado en calle Avda 25 de Mayo N°552 de la localidad de Quitilipi, provincia de Chaco, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) socios para redactar y firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio N° 17 cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
3. Fijación del valor de la cuota social de ingresos.
4. Elección de los socios para Renovación Parcial de la Comisión Directiva: 1 (Un) Vicepresidente, 1 (Un) Tesorero, 1 (Un) Vocal Titular segundo y 1 (un) Vocal Suplente Segundo por fin de mandatos y Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas: 1 (Un) Revisor Titular y 1 (un) Revisor Suplente.

Sosa Isidoro Alcides
Secretario

Zalazar Miguel Angel
Presidente

E 2-2026-4283-AE

E:20/03/2026

————— >*< —————
FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE IGLESIAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la federación evangélica de iglesias argentinas convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 30 de marzo de 2026 a las 20,00 horas, en avenida Italia N° 2336 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Andrés Horacio Villalba
Secretario

Eliás Josué Arce
Presidente

E 2-2026-4191-AE

E:16/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3854-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Reseña Informativa, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.

- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Distribución de Utilidades.
- 7) Ratificación de lo actuado por Directorio por la realización de un aporte irrevocable de capital a favor de NOVUSTEC S.A.U. por \$ 825.996.726,12.
- 8) Ratificación de la designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2.026.
- Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3860-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.
- Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3859-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JERUSALEM"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la iglesia evangélica pentecostal "Jerusalem" convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 29 de marzo de 2026 a las 19,00 horas, en honduras N° 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.
4. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Gustavo Ariel Gamarra **Agustín R. Abando**
Secretario *Presidente*

E 2-2026-3981-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS" -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(*) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz
Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez
Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

>*<
ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS DE SALTO DE LA VIEJA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola del Paraje Salto de la Vieja, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en la sede de la institución ubicada en el Paraje Salto de la Vieja, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con las interventoras.
- 2.- informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.-Consideración de memoria, balance, estados contables e informe de la Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N°30 del año 2024 aprobado por la comisión anterior, con los correspondientes sellos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 4.- Revisión, análisis y resolución de las Informaciones Sumarias instruidas por la comisión interventora.
- 5.- Elección de nuevas autoridades de la asociación civil en su totalidad.
- 7.- Temas varios: Personal de Servicio.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria de la asamblea, se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia se realizará en el local de la Un. Pe.Pro.Ce en la calle Rodolfo Pereyra 250, Col. Elisa. El balance se encuentra a disposición.

Josefina Pedrozo
Secretaria

E 2-2026-3512-AE

E:11/03 V:01/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 21/2026

(Segundo llamado)

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos (\$ 128.047.162).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 1 de abril de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 1/04/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/03/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

LICITACION PÚBLICA N° 22/2026

(Segundo llamado)

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, cirugía: general, plástica,

reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; quirófanos, Nefrología, entre otros; sectores: G y E; y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos unos mil dieciocho millones seiscientos noventa mil trescientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$1.018.690.374,30).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 1° de abril de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Teniendo en cuenta la Fe de erratas, la Hora de apertura a las 11:00 hs., dejando sin efecto la hora de la apertura anterior: 22:00 hs., por cuestiones técnicas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/03/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher - Director A/C

s/c

E:20/03/2026

>*<
INSTITUTO DE TURISMO
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N 16/2026, Actuación Electrónica N° E42-2025-1376- Ae

OBJETO: solicita la adquisición de material promocional (merchandising).

APERTURA: EL DIA 07/04/2026 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 - RESISTENCIA- CHACO-

PRESUPUESTO ESTIMADO: por un monto aproximado de pesos ciento setenta millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco (\$170.278.435,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Siete Mil (\$7.000,00), mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/42> (Instituto de Turismo del Chaco). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP

Francisco Lopez
Dpto. de Compras

Lic. Alejandro M. Herrera
A/C Dirección de Administración

s/c

E:20/03 V:25/03/2026

>*<
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/26 - EXPEDIENTE N° 24/26

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.

DESTINO: EDIFICIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES, GABINETE CIENTÍFICO, OFICINA DE SALA DE ARMAS, CE.T.R.E., DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO, DEPÓSITO DE SUMINISTROS Y CASILLA DE SEGURIDAD, UBICADOS EN RUTA 11 KM 1008 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA.

FECHA DE APERTURA: 31 DE MARZO DE 2026.

HORARIO: 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **19/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/26 - EXPEDIENTE N° 20/26**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 300 COMPUTADORAS, 20 SCANNERS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LICENCIAS**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**FECHA DE APERTURA:** 06 DE ABRIL DE 2026**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día 19/03/2026, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 703.000.000,00 (Pesos setecientos tres millones).

Carla Fernandez Larre - Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:18/03 V:23/03/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

Provincia del Chaco

Licitaciones**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026 - RESOLUCIÓN N° 0614/2026-****OBJETO:** Adquisición de ciento dieciséis (116) calesitas tipo circus, noventa (90) mangrullos dos torres, ciento dieciséis (116) hamacas triple mixta integrada, doscientas treinta y dos (232) sube y baja simple, noventa (90) trepadores rectos, ciento dieciséis (116) tobogán grande con escalera de chapa, veinte (20) mangrullo selva integrador, veinte (20) hamaca triple mixto integradora, setenta y cinco (75) dorsaleras simple, setenta y cinco (75) caminadores doble, setenta y cinco fortalecedores de pierna, setenta y cinco (75) bancos abdominales mixtos, setenta y cinco (75) barras paralelas simples; para equipar con juegos infantiles y ejercitadores los espacios verdes de la ciudad de Resistencia.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Mil Setecientos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Tres Ctvos. (\$1.730.388.302,43).**VALOR DEL PLIEGO:** Un Millón Setecientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Treinta centavos (\$1.730.388,30).**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 30 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas.**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/2025 - RESOLUCIÓN N° 4128/2025-**SEGUNDO LLAMADO****OBJETO:** Contratación de Servicios de alquiler de un colectivo por el termino de 6 (seis) meses a razón de 250 hs mensuales con opción a prorroga por parte del Municipio.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 55.500.000,00).**VALOR DEL PLIEGO:** El valor del pliego tendrá un valor de Pesos, Cincuenta y Cinco Mil, correspondiente al 1% (uno por mil) del valor de Presupuesto oficial.**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. -**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

Pablo Javier Mujica - Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:18/03 V:20/03/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2237-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Santiago Manuel Acuña, DNI N°23.987.543, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5 - programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 45- Departamento Administrativo (S.E)- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H;

Que se ha determinado que el agente Santiago Manuel Acuña, DNI N° 23.987.543, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y uno (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber de Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, las que conforme el procedimiento les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de planta permanente Santiago Manuel Acuña, DNI N° 23.987.543, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1025 -00- administrativo 5 - grupo 5- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 45- Departamento Administrativo (S.E) - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200 - H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, al Sr. Santiago Manuel Acuña, DNI N° 23.987.543.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al Sr. Santiago Manuel Acuña, DNI N° 23.987.543, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Santiago Manuel Acuña, DNI N° 23.987.543, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:41:32 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2143-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 26- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 26- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Andrea Susana Dell'Oste, DNI N° 26.812.563, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2482-Ae, la Ley N° 4200-H, el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y nueve (59 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente señor Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Ricardo Acuña, DNI N° 18.028.261, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:43:28 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-HÉCTOR. O. GONZÁLEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2764-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-actividad Central 1- Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y siete (57) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200 – H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme el procedimiento aprobado le compete y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, según el ámbito de sus competencias, con Providencia N° 46/2026;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central -actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200 - H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al Sr. Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Héctor Oscar González, DNI N° 20.805.154, en los porcentajes establecidos por Ley N° 4200 –H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-3406-Ae, la Ley N° 4200-H, el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Andrés Alejandro Garcia, DNI N° 23.685.795, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23, presenta el “Fomulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Andrés Alejandro Garcia, DNI N° 23.685.795, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y uno (51 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente señor Andrés Alejandro García, DNI N° 23.685.795, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Andrés Alejandro García, DNI N° 23.685.795.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar al señor Andrés Alejandro García, DNI N° 23.685.795, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Andrés Alejandro García, DNI N° 23.685.795, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:45:22 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MARTIN O. S. ROMANO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2145-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Martin Omar Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 47-Departamento de Rendiciones y Contralor-jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que el agente Martin Omar Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme el procedimiento aprobado le compete y la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 52/2026, según el ámbito de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 10 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Martin Omar, Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 47-Departamento de Rendiciones y Contralor-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200 -H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Martin Omar Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al Sr. Martin Omar, Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr.

Martin Omar Sotelo Romano, DNI N° 26.812.105, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 15:46:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2026-355-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 11- Dirección Regularización Dominial, de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y uno (61) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente al agente Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- CUOF N° 11- Dirección Regularización Dominial- actividad específica 04- Administración de Tierras- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, autorizada por Decreto N° 1076/15.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente señor Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 11- Dirección Regularización Dominial, de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que la unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de tierras Fiscales, a liquidar al señor Jorge Orlando Barrios, DNI N° 16.897.907, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Jorge Orlando Barrios,

DNI N° 16.897.907, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, en la que el agente preste servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:47:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación Electrónica N° E16-2026-462-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional, a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:48:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E 2-2023-26176-Ae; E 18-2024-6482-Ae, el Decreto N° 1426/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1426 de fecha 15 de agosto del 2024, se propició el cumplimiento de la sentencia judicial N° 63 de fecha 17 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: “Junco Elva Argentina y otro C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa C/ Provincia del Chaco S/ 1- Demanda Contencioso Administrativa; Expediente N° 7887/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que, es necesario modificar el citado instrumento legal en lo que respecta al nombre de la Sra. Elva Argentina Junco consignado en los Artículos 2° y 3° como “Elvira”;

Que, en tal virtud es procedente establecer de manera correcta el nombre de la Sra. Junco debiendo entenderse el mismo como: “Elva Argentina”;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictámen N° 937/24, formulando observaciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese a partir de su vigencia, el Decreto N° 1426/24 en lo que respecta exclusivamente al nombre de la Sra. Elva Argentina Junco, que deberá entenderse de la siguiente manera:

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a las señoras Elva Argentina Junco, DNI N° 13.394.224 y Silvina María de los Ángeles Machuca, DNI N° 29.896.137 la liquidación y pago de sumas debidas en carácter de daños y perjuicios cuantificado en los haberes, montos que correspondían a contratos de servicios, que las agentes debieron percibir entre el 20 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2013 con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir).

Artículo 3°: Reconócese, conforme la manda judicial, a las señoras Elva Argentina Junco, DNI N° 13.394.224 y Silvina María de los Ángeles Machuca, DNI N° 29.896.137, la liquidación y pago de sumas debidas en carácter de indemnización por daño moral resarcible correspondiente en un veinte por ciento (20%) del daño material con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir)- que en virtud del mismo principio se extiende por el periodo señalado el Artículo precedente, conforme los considerandos que anteceden. "

Artículo 2°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 15:43:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-2987-Ae; El Decreto N° 1725/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1725/25, se propició instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 162 de fecha 28 de abril del 2025 dictada en los autos caratulados: "Haponiuk, Claudia Vanesa s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 9915/2024-1-C, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, Sala Única- Secretaría N° 3 de Asuntos Constitucionales de la ciudad de Resistencia;

Que asimismo, a los fines de dar plena operatividad a la medida propiciada, resulta pertinente la modificación parcial del mencionado Decreto a partir de su respectiva vigencia, en relación al Artículo 5°, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas instancias dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar respectivamente a la agente Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, las sumas de dinero que puedan surgir del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, con más intereses calculados a tasa activa desde que cada salario resulta adeudado y hasta el efectivo e íntegro pago, de conformidad con los considerandos de la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto."

Que en consecuencia a los fundamentos expuestos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 5° del Decreto 1725/25, deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas instancias dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar respectivamente a la agente Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, las sumas de dinero que puedan surgir del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, con más intereses calculados a tasa activa desde que cada salario resulta adeudado y hasta el efectivo e íntegro pago, de conformidad con los considerandos de la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto." de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante respectivamente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 16:50:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/25 MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-24298-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 98/25 (primer llamado), tramitada por E6-2025-65820-Ae, y autorizada por Decreto N° 1522/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que a través del Decreto N° 1728/25, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su artículo 6° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ciento sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 163.092.234,81);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 114/25 (segundo llamado), tramitada por E2-2025-24298-Ae, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 109/25, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 1.500 unidades (de 2.500 a 1.000), 3 en 6 unidades (de 40 a 34), y 6 en 120 unidades (de 240 a 120), por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830, el renglón N°2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$8.958.000); y 2 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, los renglones N°s 1 (en 1.000 unidades), 4, 5 y 6 (en 120 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 3 (en 34 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta (\$169.879.280). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil doscientos ochenta (\$178.837.280);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 7/26, sin objeciones a la continuidad del trámite;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N°114/25 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Japharma

SAS, CUIT 30717134830, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$8.958.000); y 2 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, los renglones N°s 1 (en 1.000 unidades), 4, 5 y 6 (en 120 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 3 (en 34 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta (\$169.879.280). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil doscientos ochenta (\$178.837.280).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 1 en 1.500 unidades (de 2.500 a 1.000), 3 en 6 unidades (de 40 a 34), y 6 en 120 unidades (de 240 a 120), por cuestión presupuestaria.

Artículo 3°: Autoízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Japharma SAS, CUIT 30717134830; y Global Medical SA, CUIT 33712504779, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 15:51:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-3572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ariana María Celeste Sfiligoy, DNI N° 27.093.489, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 4246/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que la sancionó pecuniariamente con multa de cinco (5) salario mínimo, vital y móvil y disciplinariamente por el término de noventa (90) días de Suspensión como prestadora —Odontóloga, bajo el código de Facturación N° 1301 del Colegio de Odontólogos del Chaco;

Que el instrumento legal atacado, dispuso la sanción al prestador por Cobro ilegal de Plus, fundadas en la denuncia formulada por una afiliada a la Obra Social, lo que motivó el procedimiento sumarial que culminó con la medida atacada;

Que por Resolución N° 6392/23 del organismo previsional fue desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la accionante, y concedido el Jerárquico impetrado;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261,

Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que circunscribiendo el tema al control de Legitimidad, de los antecedentes obrantes surge que, el Organismo Previsional emitió Resolución (recurrida) como consecuencia de una denuncia efectuada por la afiliada M. M. F., por Cobro de Plus Indebido, adjuntando constancia de "Mercado Pago" a favor de la Odontóloga Sfiligoy;

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que se vio afectado su Derecho de Defensa, no se ha respetado el Debido Proceso Adjetivo y se encuentra viciada de ilegalidad; la tilda de irrazonable, argumenta la existencia de desproporción de la sanción aplicada y solicita la suspensión de la ejecución de la medida adoptada;

Que a la recurrente se le iniciaron actuaciones sumariales caratuladas: "Departamento Cuerpo de Inspectores del Cobro ilegal de Plus -Ref. Formulario de Denuncia Cobro Adicional de fecha 24 de abril de 2023", Expte. N° 535-040523-13307; a raíz de cobros en concepto de "plus" por parte del prestador Código de Facturación N° 1301, del Colegio de Odontólogos del Chaco, Dra. Ariana María Celeste Sfiligoy (Odontóloga);

Que por tal investigación, se ordenó sancionar Pecuniariamente imponiendo Multa de cinco (5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles y Disciplinariamente con Noventa (90) días de Suspensión como prestadora de la Obra Social a la mencionada profesional de la Odontología, conforme Resolución N° 4246/23, del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que tal lo enunciado por el servicio jurídico del organismo prestacional, los fundamentos de la recurrente sólo se basan en meras discrepancias con la decisión adoptada;

Que en cuanto al desconocimiento de la competencia del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos que esgrimiera la agraviada, no resultan procedentes, por cuanto evidencian un desconocimiento del marco legal, reglamentario y contractual de los convenios prestacionales en vigencia;

Que respecto del marco normativo, examinado el planteo recursivo, cabe puntualizar que el Artículo 15 inciso j Misiones y Funciones del Directorio, de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente, quedando facultado para suspender o excluir del servicio de Obra Social y demás

prestaciones que fueren pertinentes por tiempo determinado a sus afiliados y a los prestadores de servicios, cuando transgredieren las disposiciones de esta ley, su reglamentación o convenios celebrados”;

Que asimismo, el Artículo 187 de dicho cuerpo legal, bajo el Título Suspensión o Exclusión del Servicio, preceptúa: “El Directorio queda facultado para suspender o excluir del servicio a sus afiliados y a los prestadores, cuando transgredieren las disposiciones de esta ley y su reglamentación, convenios celebrados y sistema prestacional instituido”;

Que al respecto la Cámara Contencioso Administrativa en autos: “Mancini, Lorena Marcela C/ Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos S/ Medida Cautelar Innovativa”, Expte. N 82/85, Fallo N° 159/05, ha sostenido que: “...las facultades de contralor y verificación de las prestaciones, las de suspensión y exclusión de afiliados y prestadores y la de instituir un sistema prestacional, se encuentran estatuidas en cabeza del In.S.S.Se.P...”;

Que el Artículo 1º de la Ley N° 2035-G, establece que: “Prohibición del cobro de “plus”. Prohíbese, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, el cobro de “plus”, adicionales o complementos monetarios por los servicios que los profesionales del arte de curar y ramas anexas, brinden a afiliados que estén amparados bajo la cobertura de entidades regidas por las Leyes Nacionales 23.660 (de Obras Sociales), 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la ley 800-H (Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal), siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación. La presente prohibición comprende a las prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y cualquier otra que se encuentre cubierta por las precitadas leyes o convenios”;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos, la normativa aplicable y constancias obrantes en las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que por lo tanto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la Sra. Ariana María Celeste Sfiligoy;

Que la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular, en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en mérito de lo expuesto, el Organismo Previsional- ha actuado y decidido autárquicamente, mediante los respectivos actos administrativos (Resoluciones N° 4246/23 y N° 6392/23), en el ámbito de su competencia legal y conforme las normativas específicas propias; por lo que corresponde confirmar la Resolución recurrida, por ajustarse a derecho;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 301/24, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ariana María Celeste Sfiligoy, DNI N° 27.093.489, contra la Resolución N° 4246/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Ariana María Celeste Sfiligoy, DNI N° 27.093.489, contra la Resolución N° 4246/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 15:52:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2025-79861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y las firmas ACLYSA (Asociación de Clínicas y Sanatorios), Raúl David Morales, BEQUEM S.A. y RENAL CARE S.R.L.;

Que el aludido Convenio, tiene por objeto la atención de pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud y que carezcan de obra social, con indicación de hemodiálisis crónica ambulatoria –H.C.A.- y de diálisis peritoneal continua ambulatoria D.P.C.A., así como las practicas complementarias necesarias, los que serán derivados por el Ministerio a las Prestadoras, conforme la distribución que el Ministerio establezca, de acuerdo a un criterio equitativo y proporcional que garantice la atención de todos los pacientes dentro del territorio de la Provincia.

Que el presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, a partir de su celebración y se renovará automáticamente excepto expresa manifestación en contrario realizada por una de las partes y notificada por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días hábiles previos al vencimiento;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 818/25,

con observaciones que fueron subsanadas y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 5/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N° 18.210.940, y las firmas ACLYSA (Asociación de Clínicas y Sanatorios) representada en este acto por el Sr. Daniel Luis Tacca, D.N.I. N° 20.193.184, RAUL DAVID MORALES, representado por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. N° 12.367.209, BEQUEM S.A., representado por la Sra. Nancy Mariana Barboza D.N.I. N° 26.560.439 y RENAL CARE S.R.L., representada en este acto por el Sr. Lisandro Soriano, D.N.I. N° 24.890.505, que en copia digitalizada autenticada del original papel forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6, Fuente 10, Rentas Generales y Fuente 11141 –Fondos de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, CUIT N°: 30-99917744-8, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Sergio Edgardo, Rodríguez, D.N.I. N° 18.210.940, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y las firmas: ACLYSA (Asociación de Clínicas y Sanatorios), CUIT N.º 30-55834971-5, con domicilio en José María Paz N.º 434 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Daniel Luis, Tacca, D.N.I. N.º 20.193.184, RAÚL DAVID MORALES, CUIT N.º 20-12367209-8, con domicilio en Sarmiento N.º 160 de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Raúl David, Morales, D.N.I. N.º 12.367.209, BEQUEM S.A., CUIT N.º 30-63581520-1, con domicilio en Azopardo N.º 1405, Piso 5, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal, representada en este acto por la Nancy Mariana Barboza, D.N.I. N.º 26.560.439, RENAL CARE S.R.L., CUIT N.º 33-71888518-9, con domicilio en Ayacucho N.º 638, de la ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco, representada en este acto por el Sr. Lisandro, Soriano, D.N.I. N.º 24.890.505, las que en adelante se denominaran "LAS PRESTADORAS", acuerdan celebrar el presente convenio conforme a los antecedentes, fundamentos y cláusulas que se expresan seguidamente:

ANTECEDENTES:

Que, en el año 2011, se suscribieron convenios entre este Ministerio de Salud y diferentes empresas prestadoras, a efectos de la derivación de pacientes con indicación de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria - H.C.A. - y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria - D.P.C.A., con los correspondientes términos y condiciones para la prestación y pago respectivo, los cuales fueron aprobados posteriormente por Decretos N° 1641/2011 y 2080/2011;



Que, por su parte, en fecha 26 de junio de 2018 se celebró acuerdo entre Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, por el cual la Provincia del Chaco adhirió al Programa Federal Incluir Salud, conforme a las normas procedimientos y regulaciones que se desarrollen en el Convenio Marco, Reglamento Operativo y Compromiso de Trabajo Periódico, resultando responsable de la gestión, auditoría y control de las prestaciones médicas a los beneficiarios residentes en el ámbito territorial de la provincia, siendo ratificado por Decreto N° 2116/18.

Que, posteriormente, se celebró adenda al convenio, la cual modificó las Cláusula Novena, Décima y Décimo Octava del Convenio Marco, siendo ratificada por Decreto N° 1041/2019;

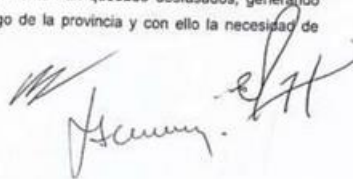
Que, estos acuerdos, se realizaron en el marco de la cooperación financiera y operativa entre el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad y el Programa Federal Incluir Salud, con su Unidad de Gestión Provincial -UGP Chaco, con el objeto de garantizar la cobertura de pacientes sin obra social y adheridos al Programa Incluir Salud, previendo fondos por parte de la Nación a la Provincia, a efectos de afrontar el gasto en forma concurrente.

Que, desde la fecha de los últimos convenios celebrados, la transferencia de fondos por parte de la Nación, a través de dicho Programa para la cobertura de pacientes con indicación de diálisis y hemodiálisis ha ido disminuyendo, hasta la actual suspensión de la misma, suscitando la necesidad de que, a fin de garantizar el derecho a la salud de nuestros habitantes, la provincia afronte con fondos propios la totalidad de las prestaciones para pacientes dializados en todo el territorio provincial.

Que, asimismo, a partir de los cambios en la macroeconomía, se advierte que los acuerdos mencionados precedentemente han quedado desfasados, generando una acumulación de deuda a cargo de la provincia y con ello la necesidad de



Handwritten signature, possibly of a provincial official.



Handwritten signature, possibly of a national official.

revisar las condiciones, no generando la instrumentación de un nuevo convenio con las prestadoras un incremento de los costos actualmente asumidos;

Que, actualmente, la cobertura de las prestaciones de hemodiálisis se distribuye entre las que se originan por demandas en el sistema sanitario del Ministerio de Salud, que se derivan a prestadoras en el marco de los convenios celebrados, y las que se originan por demandas por parte del Programa Incluir Salud, que se derivan conforme a los acuerdos suscriptos, con diferentes empresas;

Que, en ese marco, es menester establecer un nuevo acuerdo de adhesión con las empresas proveedoras que se encuentren en condiciones de prestar el servicio de hemodiálisis, tanto crónica como aguda peritoneal, a efectos de regularizar la situación de las prestaciones y los pagos correspondientes, reforzar las condiciones de auditoría y control, estableciéndose un nomenclador acorde a la realidad económica actual, y garantizando los estándares de salud en cumplimiento de la normativa vigente, todo ello conforme a los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS:

Que, ante la problemática planteada, se ha iniciado actuación electrónica N° E6-2025-79861-Ae, en cuyo marco tramita el presente convenio.

Que, el servicio de hemodiálisis crónica ambulatoria y diálisis aguda peritoneal ambulatoria resulta esencial para garantizar la vida y la salud de las personas afectadas por insuficiencia renal, situación que requiere atención especializada, regular y sostenida.

Que, los antecedentes expuestos precedentemente, ponen en evidencia la desactualización e insuficiencia de los convenios vigentes y la ausencia de un marco uniforme que permita al Ministerio de Salud un seguimiento integral y unificado, tanto administrativo como médico, de la totalidad de las prestaciones, con un control y auditoría eficientes.



Chacabuco



Que, en ese sentido, el presente convenio establece un marco y condiciones para un mecanismo claro y transparente de seguimiento administrativo de las prestaciones, reforzando la eficacia y eficiencia del control de la calidad del servicio médico prestado a los pacientes y el correspondiente pago de la contraprestación a las prestadoras.

Que, asimismo, es importante destacar que la suscripción del presente acuerdo en

forma conjunta con las prestadoras habilitadas para prestar el servicio en cuestión, tiene como objeto principal garantizar el acceso al tratamiento de los pacientes de todo el territorio de la provincia, a través de un mecanismo dispuesto por el Ministerio de Salud que observe un principio equitativo de distribución de las derivaciones con las proveedoras que reúnan las condiciones para la prestación del servicio.

Que, de acuerdo a la situación planteada y atento a la distribución territorial de las prestadoras, resulta necesario y conveniente propiciar la contratación de todas las empresas en condiciones de prestar el servicio de hemodiálisis en la provincia, a efectos de garantizar la prestación continua y permanente para los pacientes que requieran tanto hemodiálisis crónica ambulatoria, como diálisis peritoneal aguda ambulatoria.

Que, por su parte, a efectos de garantizar la participación e igualdad de condiciones de los proveedores del servicio, corresponde manifestar expresamente que, cualquier empresa proveedora del Estado, que se encuentre en condiciones de prestar el servicio con las debidas habilitaciones al efecto y adhiera a los términos y condiciones predispuestas en este acuerdo, podrá solicitar su incorporación y celebración de convenio en los mismos términos y condiciones que el presente, a efectos de recibir pacientes que requieran derivación del sistema público sanitario de la provincia.



Proveedores



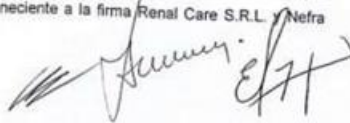
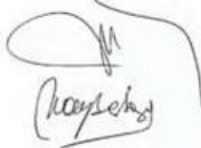
Sanjour

Que, por su parte, corresponde tener en consideración que la prestación del servicio de hemodiálisis debe practicarse en forma presencial en el establecimiento de la prestadora del servicio, siendo necesario que ésta se encuentre en un radio de distancia razonable para la atención del paciente.

Que, en ese sentido, del informe de la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, obrante en la actuación electrónica mencionada, surge que se hallan habilitadas como prestadoras para el servicio de hemodiálisis las siguientes: "Nefrología San Martín" perteneciente a Morales Raúl David, de General José de San Martín, único proveedor en la localidad, "Nefra Medical Care Villa Ángela" de la localidad de Villa Ángela, perteneciente a la firma Bequem S.A., único proveedor en esa localidad; Nefra Medical Care Instituto Privado Santa María, perteneciente a la firma Bequem S.A., y Servicio de Hemodiálisis para Enfermos Renales Agudos y/o Crónicos Clínica Avenida, en cuya representación se suscribe el presente la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco - ACLYSA, siendo ambas clínicas de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y "Renal Care" de Renal Care S.R.L., "Nefra Medical Care" perteneciente a Bequem S.A. y "Centro de Enfermedades Renales" de C.E.R. S.R.L., ubicadas en la ciudad de Resistencia.

Que, de ello, se colige que, para las ciudades de Villa Ángela y General José de San Martín, existe un único proveedor habilitado para ser contratado, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña se hallan en condiciones de contratar dos empresas y en la ciudad de Resistencia existen tres firmas habilitadas.

Que, en ese marco, corresponde encuadrar el presente convenio, en cuanto a la contratación con clínicas "Nefra Medical Care Villa Ángela" perteneciente a Bequem S.A. y Nefrología San Martín, de Morales Raúl David, en el Art. 133 Inc. E) de la Ley 1092-A, atento a que las mismas revisten carácter de único proveedor en sus respectivas ciudades y, en cuanto a la contratación con las clínicas Clínica Avenida representada por ACLYSA y Nefra Medical Care Instituto Privado Santa María perteneciente a Bequem S.A., ambas de Presidencia Roque Sáenz Peña, y Renal Care perteneciente a la firma Renal Care S.R.L. y Nefra



Medical Care perteneciente a Bequem S.A., de Resistencia, en el Art. 133 inc. H) de la Ley 1092-A, de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio de hemodiálisis crónica ambulatoria y de diálisis peritoneal crónica ambulatoria, conforme a las condiciones de especialidad médica y técnica que ésta reviste.

Que, corresponde destacar que para la celebración del presente convenio, se ha extendido invitación a todas las firmas habilitadas en el territorio de la provincia del Chaco, a efectos de propiciar la participación de todos los proveedores disponibles y distribuir en forma equitativa la derivación de pacientes, teniendo como objetivo principal garantizar la prestación del servicio esencial de hemodiálisis para todos los pacientes que se encuentran a cargo del Ministerio de Salud, aclarándose que la firma C.E.R. S.R.L., ha manifestado expresamente su voluntad de no participar en el convenio, conforme obra constancia en la actuación electrónica referenciada.

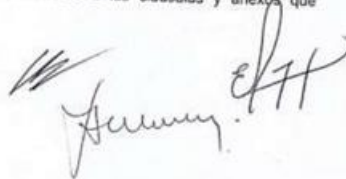
Que han intervenido en el trámite la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que, una vez suscripto el presente convenio, se elevará para la oportuna ratificación por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que, de conformidad a lo expuesto, el presente convenio se ajusta a los principios rectores de la Constitución Nacional, y la Constitución Provincial en materia de protección de la salud, a los compromisos asumidos por la Provincia en el marco del Programa Incluir Salud y a lo previsto por la Ley 1092-A, y demás normativa aplicable, constituyéndose en la herramienta adecuada para dar respuesta a la situación actual, de acuerdo a las cláusulas y anexos que seguidamente se exponen:



Bequem S.A.



Provincia de Chaco

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la atención de pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud y que carezcan de obra social, con indicación de hemodiálisis crónica ambulatoria -H.C.A.- y de diálisis peritoneal continua ambulatoria D.P.C.A., así como las prácticas complementarias necesarias, los que serán derivados por EL MINISTERIO a LAS PRESTADORAS, conforme la distribución que EL MINISTERIO establezca, de acuerdo a un criterio equitativo y proporcional que garantice la atención de todos los pacientes dentro del territorio de la Provincia.

SEGUNDA - PRESTACIONES COMPRENDIDAS: El convenio comprende las prestaciones de servicios de hemodiálisis crónica ambulatoria -H.C.A.- y diálisis peritoneal continua ambulatoria, D.P.C.A., prácticas complementarias e internaciones por urgencias, que se encuentran detalladas y especificadas en el ANEXO II del presente, y conforme a la determinación de valores del Anexo I, en concordancia con la cláusula siguiente.

TERCERA - PRECIO: El precio de las prestaciones se acuerda que será el que se determine conforme al Nomenclador correspondiente al Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos de la Provincia - INSSSEP, que se agrega como ANEXO I al presente convenio, con detalle de precios vigentes al tiempo de suscripción del acuerdo, correspondiente a cada prestación; Esta cláusula rige, para el supuesto de actualización del Nomenclador a través de las resoluciones que dicte dicho Instituto.

CUARTA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, a partir de su celebración y se renovará automáticamente excepto expresa manifestación en contrario realizada por una de las partes y notificada por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días hábiles previos al vencimiento, en cuyo caso no operará la renovación automática prevista en la presente cláusula para la firma que haya manifestado su voluntad de no renovar el vínculo.

QUINTA - DERIVACIÓN DE PACIENTES: La derivación de pacientes a LAS PRESTADORAS, será efectuada por EL MINISTERIO, a través de la



Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, o la dependencia que en el futuro designe por Resolución Ministerial, teniendo en cuenta criterios de equidad territorial, capacidad instalada, disponibilidad operativa y continuidad de la atención, obligándose estas a recibir a los pacientes, oportunamente derivados, conforme a su capacidad de atención, debiendo prestar un servicio integral de calidad de conformidad al ANEXO II del presente acuerdo.

LAS PRESTADORAS, de acuerdo al detalle del ANEXO III del presente convenio y siempre que posean disponibilidad en sus instalaciones, se obligan expresamente a aceptar, en las clínicas bajo su dependencia, los pacientes derivados por EL MINISTERIO.

SEXTA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PAGO: LAS PRESTADORAS, deberán remitir, finalizado el mes de prestación, las facturas debidamente conformadas, con certificación de servicios, acompañadas de planillas que tendrán que contener detalle de: pacientes atendidos, cantidad de días de sesiones y kilómetros de traslado.

EL MINISTERIO, una vez elevada por parte de LAS PRESTADORAS la documentación completa y debidamente conformada, se obliga a abonar la suma correspondiente- conforme Cláusula Tercera- dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

EL MINISTERIO, contará con treinta (30) días hábiles, a partir de la presentación de la documentación, para efectuar el control correspondiente y objetaría si surgieran observaciones; Vencido dicho plazo y de no mediar observaciones, la documentación presentada se considerará aprobada a los efectos del pago de la contraprestación.

SEPTIMA: AUDITORÍA Y CONTROL: EL MINISTERIO, a través de las dependencias que oportunamente designe por el instrumento legal correspondiente, ejercerá la facultad de auditoría médica, administrativa y contable sobre las prestaciones incluidas en el presente convenio, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PRESTADORAS.

En ese sentido, EL MINISTERIO podrá: A) Requerir informes, estadísticas y evaluaciones de la atención médica brindada a los pacientes; B) Requerir la remisión de planillas con listado de pacientes e historias clínicas de los mismos.

C) Realizar inspecciones en los establecimientos de LAS PRESTADORAS, verificando el estado de la infraestructura, equipamiento, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y habilitaciones sanitarias vigentes; D) Efectuar controles de auditoría contable y financiera sobre las facturaciones presentadas, pudiendo solicitar información adicional cuando existan inconsistencias o dudas razonables; E) Disponer la implementación de mecanismos de monitoreo continuo, indicadores de calidad y evaluaciones periódicas del servicio prestado; F) Requerir a LAS PRESTADORAS informe de disponibilidad en las clínicas de hemodiálisis bajo su dependencia, el que deberá ser evacuado en el plazo de 72 hs. de recibido el requerimiento formal; G) Disponer la creación de una comisión de control a efectos del cumplimiento del presente convenio, debiendo en tal caso notificar a LAS PRESTADORAS su creación y conformación.

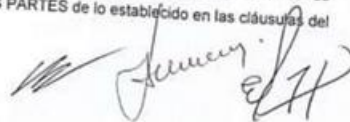
Asimismo, LAS PRESTADORAS se obligan a brindar pleno acceso a la información y documentación requerida, permitiendo la intervención de los auditores que oportunamente designe EL MINISTERIO, entregando, en tiempo y forma, los informes y documentación requeridos.

OCTAVA - RESCISIÓN: EL MINISTERIO, tendrá derecho a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa y sin resarcimiento o indemnización alguna, notificando expresamente a través de medio fehaciente su voluntad, con anticipación de 30 días corridos, operando la rescisión al momento del vencimiento de dicho plazo.

NOVENA - COOPERACIÓN DEL PROGRAMA INCLUIR SALUD: EL MINISTERIO, manifiesta expresamente y LAS PRESTADORAS consienten, que el Programa Federal Incluir Salud, asumirá un rol de colaboración con EL MINISTERIO, a efectos del cumplimiento del presente convenio, en todas aquellas medidas tendientes a asegurar la cobertura de sus afiliados, conforme acuerdos de trabajo que oportunamente celebrarán entre ambos organismos.

DECIMA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LAS PRESTADORAS se obligan a contratar un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, debiendo presentar la póliza y constancia de vigencia conjuntamente con la documentación necesaria para el pago de la contraprestación.

DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES de lo establecido en las cláusulas del

presente convenio, éste podrá ser interrumpido y/o rescindido en los términos de esta cláusula, previa intimación en forma fehaciente de subsanación y cumplimiento con 60 días de antelación y desde la configuración del incumplimiento.

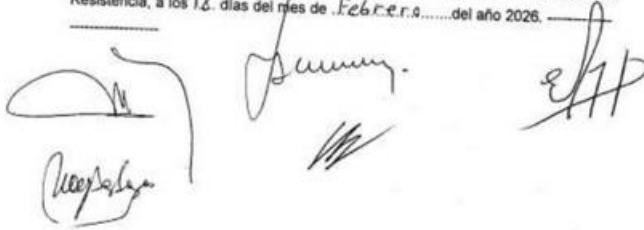
En caso de que, una PRESTADORA notifique fehacientemente la resolución del convenio por incumplimiento, esta no podrá suspender la prestación hasta recibir comunicación fehaciente por parte de EL MINISTERIO, del nuevo destino de los pacientes bajo tratamiento médico en su establecimiento.

DÉCIMO SEGUNDA - IMPUESTO DE SELLOS: En el caso de que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, LAS PRESTADORAS estarán a cargo de su íntegro pago.

DÉCIMO TERCERA - RATIFICACIÓN: El presente convenio será elevado la oportuna ratificación por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.

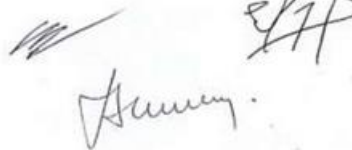
DÉCIMO CUARTA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

—En plena conformidad de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben cinco (5) copias de igual tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Resistencia, a los 12 días del mes de *Febrero*.....del año 2026.



ANEXO I:**HEMODIÁLISIS
DETERMINACIÓN DE VALORES**

| CÓDIGO | PRACTICA | Valor Unitario |
|--------|---|-----------------|
| 270150 | Hemodiálisis aguda por sesión | \$ 198.702,71 |
| 275001 | Colocación de catéter peritoneal y periodo de entrenamiento | \$ 1.317.592,63 |
| 275002 | Hemodiálisis crónica módulo 13 sesiones | \$ 2.583.883,92 |
| 275003 | Dialisis peritoneal continua ambulatoria sistema manual | \$ 2.812.604,90 |
| 275004 | Sesión de hemodiálisis crónica | \$ 198.702,71 |
| 275005 | Excedente por km de traslado | \$ 1.995,83 |
| 275006 | Módulo de recolocación de catéter CAPD/APD | \$ 625.885,09 |
| 275007 | Módulo de extracción de catéter CAPD/APD | \$ 414.928,24 |
| 275008 | Confección de accesos vasculares, honorarios, derechos sanit. | \$ 493.017,86 |
| 275009 | Módulo DPCA sistema automatizado con cicladora | \$ 3.069.503,54 |
| 275010 | Módulo de Transporte para afiliados en Hemodiálisis | \$ 8.299,92 |
| 275011 | Unidad tecnológica de diálisis | \$ 44.444,80 |
| 275012 | Hemodiafiltración 13 sesiones | \$ 3.115.864,23 |
| 275013 | Hemodiafiltración 1 sesiones | \$ 239.681,87 |

ANEXO II:

**DEFINICIONES TÉCNICAS
HEMODIÁLISIS CRÓNICA AMBULATORIA (H.C.A.):**

INCLUYE:

- 1.- Honorarios Médicos
- 2.- Insumos Médicos:
 - > Dializadores (Filtros para hemodiálisis).
 - > Aguja descartables para fistulas.
 - > Tubuladuras arteriales y venosas descartables (con transductores de presión).
 - > Jeringas descartables.
 - > Elementos para sepsia y antisepsia bioseguridad (Barbijos, Guantes descartables, Anteojos protectores, Delantal, etc.).
 - > Concentrado para Hemodiálisis: Con bicarbonato. Con o sin glucosa. Fórmulas de acuerdo a requerimientos de cada paciente. *Los concentrados para hemodiálisis cumplen formalmente en todos y cada uno de sus aspectos con la Disposición ANMAT 2795/97.*
- 3.- Medicamentos específicos utilizados durante la sesión de diálisis: (Soluciones fisiológicas, Heparina; Solución glucosada hipertónica; Analgésicos; Antieméticos; Antipiréticos; Antiespasmódicos; Corticoides de acción rápida; Complejo vitamínico B; Ácido fólico; Carbonato y lactato de calcio; Calcitriol oral y endovenoso); Sales de hierro oral y endovenosas; antibióticos, vancomicina, aminoglicosidos, cefalosporinas de primera.
- 4.- Eritropoyetina
- 5.- Accesos Vasculares, Prótesis y Catéteres Vasculares para hemodiálisis: Incluye confección de accesos, fistulas, colocación de prótesis, colocación de catéteres transitorios y/o permanentes, reparaciones y extracciones. Honorarios del cirujano. Provisión de prótesis y catéteres. Fistulografías diagnósticas.
- 6.- Traslado de Paciente desde su domicilio al centro de diálisis y desde este al domicilio del paciente. Hasta 30 Km. Según criterio médico el tipo de traslado podrá consistir en: traslado en remis o traslado en ambulancia sin médico.
- 7.- Análisis de laboratorio: Control del paciente: de acuerdo a requerimiento médico.

GRILLA DE DETERMINACIONES DE LABORATORIO
PACIENTES EN HEMODIALISIS

| DETERMINACIÓN | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| GOT | X | | | | | | X | | | | | |
| GPT | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Albúmina | X | | | | X | | | | | | | |
| Creatinina | X | | | | | | | | X | | | |
| F. Alcalina | | | | X | | | | | | | | |
| Sodio/Potasio | X | | | X | | | X | | | X | X | |
| Glucemia (Diabéticos) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Hemograma | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Calcio | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Fósforo | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Urea Fre | X | | X | | X | | X | | X | | X | X |
| Colesterol | | | | | | | X | | X | | | X |
| P. Totales | | | | | | | | | | | | |
| HDL | | | | | | | | | X | | | |
| Triglicérido | | | | | | | | | | X | X | |
| PCR | X | | | | | | | | X | | | |
| VDRL | | | | | | | | | | | | |
| CHÁGAS | | | | | | | X | | | | | |

Perfil ferrocinético y PTHi

| DETERMINACIÓN | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | | |

Chaparro *Amuniz* *el HP*

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|--|---|--|---|--|--|--|---|--|--|
| Perfil del hierro | X | | | | X | | | | X | | |
| PTH | | | X | | | | | | X | | |

| Serología Viral | | | |
|-------------------|-----------------------|------------|----------|
| DETERMINACIÓN | TITULO | FRECUENCIA | |
| HIV | Positivo | 12 meses | |
| | Negativo | 6 meses | |
| HCV | Positivo | 12 meses | |
| | Negativo | 3 meses | |
| AntiHbsAg y HbsAg | | | |
| Core | Titulos de AC | AntiHbsAg | HbsAg |
| Positivo | Indistintos | 12 meses | 12 meses |
| Negativos | Menor a 10 | 4 meses | 4 meses |
| | Entre 10 y 50 | 6 meses | 6 meses |
| | Mayor a 50 | 12 meses | 12 meses |
| | No respondedores (NR) | Nunca Más | 4 mes |

| Serología viral HIV-Hepatitis C | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------|-----|------|-----|----|-----|------|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| | | ENE | FE B | MAR | AB | MAY | JU N | JUL | AGO | SEP | OCT | NO V | DIC |
| HIV | Positivo | | | | | | | | | | | X | |
| | Negativo | | | | | X | | | | | | X | |
| HCV | Positivo | | | | | | | | | | | X | |
| | Negativo | X | | | X | | | X | | | | X | |

| Serología viral Hepatitis B | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|------------------|----------|-------------|------------------|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| CORE | TITULOS | DOSAR | ENE | FEB | MA | ABR | MA | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| | | | Positivo | Indistintos | AntiHb-sAg/HbsAg | | | | | | | | | |
| Negativo | Menor a 10 UI/l | AntiHb-sAg/HbsAg | | X | | | | | X | | | | X | |
| | Entre 10 y 50 | AntiHb- | | | | X | | | | | | | X | |

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- > Estudios complementarios.
- > Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (D.P.C.A.):

Colocación de catéter y periodo de entrenamiento
Módulo 1- CAPD/APD

INCLUYE:

- > Material descartable, catéter peritoneal de Tenckhoff, extensor de catéter, pinzas, desinfectante para manos, bolsas de diálisis peritoneal para pruebas de dinámica y entrenamiento.
- > Honorarios de cirujano y anestésista.
- > Reparación de alteraciones en la pared abdominal (hernias, eventraciones).
- > Derechos de quirófano y medicación anestésica.
- > Un día de internación en habitación compartida.
- > Profilaxis con antibióticos, preoperatorio.
- > Evaluación pre quirúrgica por equipo tratante.
- > Análisis de laboratorio pre quirúrgicos.
- > Curso de entrenamiento teórico práctico. El paciente y un familiar recibirán un curso de entrenamiento teórico práctico de 10 sesiones de duración aproximadamente, donde se explicarán los procedimientos necesarios para realizar los intercambios de bolsas en forma manual o automatizada, según corresponda, nociones de asepsia y antisepsia, concepto de insuficiencia renal, monitoreo de tensión arterial y peso, inyección de medicación en la bolsa, detección de situaciones de urgencia y su manejo, detección de complicaciones, etc.
- > Asistencia psicológica, nutricional, y social.
- > Guardia Pasiva de médico y enfermera para manejo de urgencias relacionadas con el tratamiento.

ECLUYE:

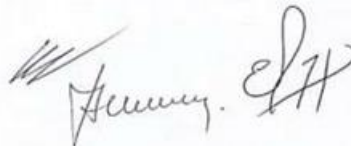
- > Riesgo quirúrgico.
- > Internación mayor de 24 Hs.
- > Medicación no relacionada con el procedimiento.
- > Malla de prolene.
- > Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

TRATAMIENTO MENSUAL

DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (D.P.C.A.):

INCLUYE:

Material descartable:



- > Soluciones de diálisis peritoneal, con sistema de doble bolsa en Y, de distinto volumen y concentración, de acuerdo al requerimiento del paciente.
- > Pinzas, desinfectantes para manos, tapas, otros materiales necesarios para realizar el procedimiento (gasas, cinta hipoalérgica, toallas de papel).
- > Líneas de extensión de catéter.
- > Bolsas y conectores para cicladora, en pacientes que tienen indicado realizar esta Modalidad.

Controles de Laboratorio en Sangre, Orina y Líquido Peritoneal

Grilla Anual de Determinaciones de BAJA COMPLEJIDAD

| DETERMINACIÓN | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DI C |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|
| Hemograma | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Cálcio | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Fósforo | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Glucemia | X | | | X | | | X | | X | | X | X |
| K | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Na | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | X |
| Uremia | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Urea LP y Orina | X | | | X | | | X | | X | | X | X |
| Creatinemia | X | | | X | | | X | | | X | | |
| Creat LP y Orina | X | | | X | | | X | | | X | | |
| Fosfatasa Alcal. | | | | X | | | | | | X | | |
| TGO | X | | | | | | X | | | | | |
| TGP | X | | | X | | | X | | | | | |
| Albumina | X | | | X | | | X | | | X | | |
| Colesterol Total | | | | X | | | | | | X | | |
| HDL | | | | X | | | | | | X | | |
| LDL | | | | X | | | | | | X | | |
| Triglicéridos | | | | X | | | | | | X | | |
| Proteínas Totales | | | | | | | | | | X | | |
| Proteínas en LP | | | | X | | | | | | X | | |
| Proteínas Orina | | | | X | | | | | | X | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|---|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| ti-vo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ne-gati-ti-vo | X | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | | X |

Serologia viral Hepatitis B

| CORE | TÍTULOS | DOSAR | ENE | FEB | MA | ABR | MA | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----------|--------------------|------------------|-----|-----|----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Positi-vo | Indistintos | AntiHb-sAg/HbsAg | | | | | | | | | | | | X |
| Nega-tivo | Menor a 10 UI/l | AntiHb-sAg/HbsAg | | | X | | | | X | | | | | X |
| | Entre 10 y 50 UI/l | AntiHb-sAg/HbsAg | | | | | X | | | | | | | X |
| | Mayor de 50 UI/l | AntiHb-sAg/HbsAg | | | | | | | | | | | | X |
| | No respon-dedores | HbsAg | | X | | | | X | | | | | | X |

EXCLUYE:

- > Estudios y/o prácticas no relacionadas con la terapia dialítica de base, estudios pre y post trasplante.
- > Traslados.
- > Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

Módulo de Extracción de Catéter:

Módulo 3 – CAPD/APD

INCLUYE:

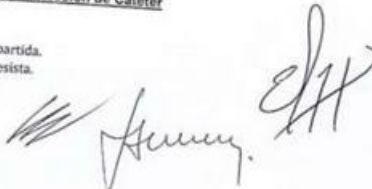
- > Internación en habitación compartida.
- > Honorarios de cirujano y anestésista.
- > Derechos quirúrgicos y sanatoriales.
- > Medicación relacionada con el procedimiento.

Módulo de Recolección de Catéter

Módulo 4 – CAPD/APD

INCLUYE:

- > Internación en habitación compartida.
- > Honorarios de cirujano y anestésista.

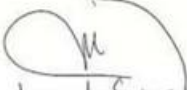




- > Derechos quirúrgicos y sanatoriales.
- > Medicación relacionada con el procedimiento.

ANEXO III:

ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS EN LA PROVINCIA DEL CHACO

| N° | Dirección Establecimiento | Ciudad | Responsable |
|----|---------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Av. Sarmiento 296 | Pcia. Roque Sáenz Peña | Asociación de Clínicas y Sanatorios |
| 2 | Ayacucho 638 | Resistencia | Renal Care S.R.L. |
| 3 | Emilio Roman 342 | Resistencia | Bequem S.A. |
| 4 | Chacabuco 634 | Pcia. Roque Sáenz Peña | Bequem S.A. |
| 5 | 9 de Julio 254 | Villa Ángela | Bequem S.A. |
| 6 | Sarmiento 160 | Gral. San Martín | Raúl David Morales |


 Lisandro Soriani
 DNI 24899005


 Dr. Raúl D. Morales
 Neftrología San Martín
 DNI 12367209


 Dr. Sergio E. Rodríguez
 Ministro de Salud


 C.P.N. Nancy M. Barboza
 Apoderada
 Bequem S.A.


 Daniel L. Tacco
 Gerente Administrativo
 Bequem S.A.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
 Ministro
 Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General de la Gobernación
 A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Gobierno de Tucumán
 Date: 2026.03.19 15:53:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/25-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-82818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 122/25, autorizada por Decreto N° 1949/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dieciséis (16) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 8/26, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 4 de la firma Insumos Gask, CUIT 30716250624; 5 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30707093109; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290; 12 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27255181144; 13 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT 33711102359; todas en su totalidad, por no cumplir el artículo 6°, inciso c) y Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27184955186, en su totalidad, por no cumplir con los artículos 8 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión resuelve rechazar las ofertas N°s 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910; 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959; 10 de la firma Distribuidora Moron SRL, CUIT 30711982619; 11 del señor José Luis Mascimo, CUIT

20046926472; y 14 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779; todas en el renglón N° 74, por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión, decidió reducir los renglones N°s 15 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 48 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 49 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 50 en 5.000 unidades (de 8.000 a 3.000), por cuestiones técnicas y de stock; y el renglón 89 en 2 unidades (de 5.000 a 4.998), por cuestión de oferta;

Que dicha Comisión, determinó declarar desiertos los renglones N°s 19, 20 y 47, por no presentarse oferta admisible; los renglones N°s 40 y 61, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 74, por cuestiones de stock;

Qué asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos (\$845.468.382,12);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, los renglones N°s 36 y 72, por menor precio; los renglones N°s 37 y 38, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$84.986.400); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, el renglón N° 23 (en 15.000 unidades), 25, 26 (en 40.000 unidades); 27 (en 60.000 unidades), 28 (en 50.000 unidades), y 29 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 42, 43 y 96, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós (\$192.651.422); 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, en los renglones N°s 80 y 81, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$17.348.000); 8 del señor Aldo Kaston, CUIT 20139902247, el renglón N° 91 (Of. Alternativa III), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cinco millones trescientos sesenta mil (\$195.360.000); 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones N°s 7, 51 y 89 (en 4.998 unidades), por menor precio; los renglones N°s 15 y 52, por menor precio admisible; 23 (en 15.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe

técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa millones novecientos noventa y ocho mil ciento cinco con ochenta y ocho centavos. (\$90.998.105,88);10 de la firma Distribuidora Morón SRL, CUIT 30711982619, los renglones N^{ros}. 11, 12, 13, 14 y 90, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta (\$141.451.730);11 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, los renglones N^{ros}. 5, 39, 65 y 66, por ser único oferente admisible; los renglones N^{ros}. 35, 73, 92, 93 y 94, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos (\$262.044.600); 14 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, el renglón N° 4, por menor precio admisible; los renglones N^{ros}. 6, 8, 9, 16, 17, 21, 22, 23 (en 25.000 unidades), 26 (en 40.000 unidades), 27 (en 60.000 unidades), 28 (en 50.000 unidades), 29 (en 10.000 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84,85, 86, 87 y 88, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos mil veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$1.024.448.900); 15 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, los renglones N^{ros}. 1, 2, 3, 10, 24 y 95, por menor precio; los renglones N^{ros}. 48, 49 y 50, por menor precio admisible; y el renglón N° 18, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos once millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y cinco (\$211.605.875). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil doscientos veinte millones ochocientos noventa y cinco mil treinta y dos con ochenta y ocho centavos (\$2.220.895.032,88);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante

Dictamen N° 028/26, con observaciones que fueron subsanadas, según informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 122/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, los renglones N°s. 36 y 72, por menor precio; los renglones N°s. 37 y 38, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$84.986.400); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, el renglón N° 23 (en 15.000 unidades), 25, 26 (en 40.000 unidades); 27 (en 60.000 unidades), 28 (en 50.000 unidades), y 29 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 42, 43 y 96, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós (\$192.651.422); 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, en los renglones N°s. 80 y 81, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$17.348.000); 8 del señor Aldo Kaston, CUIT 20139902247, el renglón N° 91 (Of. Alternativa III), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cinco millones trescientos sesenta mil (\$195.360.000); 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones N°s. 7, 51 y 89 (en 4.998 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 15 y 52, por menor precio admisible; 23 (en 15.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa millones novecientos noventa y ocho mil ciento cinco con ochenta y ocho centavos. (\$90.998.105,88); 10 de la firma

Distribuidora Morón SRL, CUIT 30711982619, los renglones N^{ros} 11, 12, 13, 14 y 90, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta (\$141.451.730); 11 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, los renglones N^{ros} 5, 39, 65 y 66, por ser único oferente admisible; los renglones N^{ros} 35, 73, 92, 93 y 94, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos (\$262.044.600); 14 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, el renglón N° 4, por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 6, 8, 9, 16, 17, 21, 22, 23 (en 25.000 unidades), 26 (en 40.000 unidades), 27 (en 60.000 unidades), 28 (en 50.000 unidades), 29 (en 10.000 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos mil veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$1.024.448.900); 15 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 10, 24 y 95, por menor precio; los renglones N^{ros} 48, 49 y 50, por menor precio admisible; y el renglón N° 18, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos once millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y cinco (\$211.605.875). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil doscientos veinte millones ochocientos noventa y cinco mil treinta y dos con ochenta y ocho centavos (\$2.220.895.032,88).

Artículo 2°: Desestimarse a las ofertas N^{ros} 4 de la firma Insumos Gask, CUIT 30716250624; 5 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30707093109; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290; 12 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27255181144; 13 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT 33711102359; todas en su totalidad, por no cumplir el artículo 6°, inciso c) y artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27184955186, en su totalidad, por no cumplir con los artículos 8 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházase las ofertas N^{ros} 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910; 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959; 10 de la firma Distribuidora Moron SRL, CUIT 30711982619; 11 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472; y 14 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779; todas en el renglón N° 74, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Redúzcase los renglones N^{ros} 15 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 48

en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 49 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 50 en 5.000 unidades (de 8.000 a 3.000), por cuestiones técnicas y de stock; y el renglón 89 en 2 unidades (de 5.000 a 4.998), por cuestión de oferta;

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros}. 19, 20 y 47, por no presentarse oferta admisible; los renglones N^{ros}. 40 y 61, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 74, por cuestiones de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT 30717025209; Max Continental SA, CUIT 30714082910; Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; Able SA, CUIT 30714034959; Distribuidora Morón SRL, CUIT 30711982619; Global Medica SA, CUIT 33712504779; Euro Pharma SA, CUIT 30714079774; y los señores Aldo Kaston, CUIT 20139902247; José Luis Mascimo, CUIT 20046926472; y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos (\$845.468.382,12).

Artículo 8°: Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos (\$845.468.382,12). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díadede 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos psicofármacos, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real, y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|--|-----------------|
| 1 | Base para bolsa de colostomía neonatal | 1.000 |
| 2 | Bolsa de colostomía neonatal | 1.000 |
| 3 | Filtro con humidificador y calentador. Tamaño adulto | 8.000 |
| 4 | Electrodo neonatal 1,9 cm, descartable e hipoalergénico, constituido por una base de tela adhesiva, micro porosa, no tejida. Con broche de AG/ AGCL y gel conductor sólido o líquido. | 9.000 |
| 5 | Guantes estériles de nitrilo para uso quirúrgico, N°7,5, descartable, anatómico, hipo alergénico, atóxico. Elaborado con látex de primera calidad. Caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado derecho – izquierdo X par. | 3.000 |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos con destino a los Servicios de la Dirección de Salud Mental y Otros Servicios, deberán entregarse en previo acuerdo con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en el Depósito de Farmacia situada en Av. Sarmiento N° 1535 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos.

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones Nros. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-2077-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Danilo Sosa, DNI N° 20.264.182, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar a la actualización de las bonificaciones por título correspondientes al ítem 2) Superior no universitario con plan de estudio igual o superior a tres años, expedido por instituto de nivel superior o terciario 20,5% y aprobar actualización de las Bonificaciones por título correspondiente al ítem 1) Secundario 17,5% al personal pasivo de las reparticiones 103-Policía, 163 Servicio Penitenciario y Readaptación Social y 130 Autoridades Policía, a partir del 1 de marzo de 2022;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que a través de dicho instrumento se le deniega

el Pago del Concepto Título Terciario, previsto y contemplado en el Decreto N° 493/22 a partir del 1 de marzo del año 2022;

Que tanto el personal policial como el servicio penitenciario aún retirados siguen conservando el Estado Policial;

Que manifiesta que, si bien es cierto no percibió por Título Terciario cuando se hallaba en actividad, es porque la Ley N° 2277-A no se los permitía;

Que cuestiona que, para el caso del Policía y Penitenciario no se adoptó el mismo criterio que para los jubilados municipales de Resistencia y el propio Organismo Previsional;

Que invoca las garantías constitucionales de los Artículo 14, 14 bis; 16; 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Artículos 75; 76 de la Constitución Provincial (1957-1994); Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y toda normativa aplicable al caso;

Que la Resolución N° 3216/23 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y concede el Recurso Jerárquico;

Que por Resolución N° 4107/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se acuerda Retiro Obligatorio Policial, al señor Julio Danilo Sosa, a partir del 7 de abril de 2021;

Que respecto de la Resolución atacada, entre los argumentos esgrimidos para su dictado, se estableció que corresponde que las mencionadas Bonificaciones no deben ser abonadas a los agentes pasivos en virtud a que dichas remuneraciones no sufrieron descuentos jubilatorios al personal en ocasión de hallarse en actividad, ello de conformidad con los Artículos 40 y 132 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que la Resolución N° 3253/23 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y concede el Recurso Jerárquico;

Que el Control de Legitimidad posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que ninguna de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se presentan en el caso que nos ocupa, arrogándose derechos el reclamante que no le corresponden, razón por la cual corresponde el rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 960/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Julio Danilo Sosa, DNI N° 20.264.182, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Julio Danilo Sosa, DNI N° 20.264.182, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 08:18:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: VIGÉSIMA SEGUNDA SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-3542-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, gestiona lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Vigésima Segunda Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2026, en la ciudad de Resistencia, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 “Miguel Ángel Campos” (C.E.F. N° 1);

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de sus bienes muebles en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 556/24, y sus modificatorias, de la Secretaría General de la Gobernación y Subsecretaría de Gestión Pública, tiene a su cargo la organización de las Subastas Oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que en tal sentido por Disposición N° DIS-2026-13-2-138, de la Subsecretaría de Gestión Pública, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta y que fueron sorteados en fecha 20 de septiembre de 2024;

Que oportunamente la Dirección General de Gestión de Bienes, remitió a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, un informe pomenorizado de la totalidad de los vehículos a subastarse, compuesto por: informe de dominio, formulario 12, tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado Intervención en el presente trámite la Dirección General de Gestión de Bienes, propiciando la continuidad del mismo; la Subsecretaría de Gestión Pública, sin objeciones, ambos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, en el marco del proceso de la Vigésima Segunda Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior se realizará el 30 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en la calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point.

Artículo 3°: Apruébese el listado de vehículos automotores a ser subastados, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 5°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 13739207 - CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", para incorporar lo producido del remate.

Artículo 7°: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como Órgano Certificante, y/u otros organismos pertinentes, como así también, a suscribir las copias del Decreto de Aprobación de Subasta, para ser presentados ante los Registros de Propiedad del Automotor correspondientes, al efecto de tramitar las transferencias de dominio de los bienes subastados.

Artículo 8°: Aplícase el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad con lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del

Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

Artículo 9°: Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, y autorizar por Resolución las contrataciones directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) - Título II-Capítulo VII Sección B - Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9° del presente, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 11: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Listado de vehículos automotores a ser subastados

| N° | JURISDICCIÓN | DESCRIPCIÓN | ID PATRIM | DEUDA MUNICIPAL | PRECIO BASE |
|----|--|--|-----------|-----------------|-----------------|
| 1 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS X1.5 6M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2023 MOTOR: 2NR4672911 CHASIS: 9BRB29BT3P2285234 DOMINIO:AG0510I | 622615 | \$90.181,81 | \$ 1.467.100,00 |
| 2 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS | MARCA:FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO:PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: C,J474918 CHASIS: 8AFDR12A8CJ474918 DOMINIO: KRE881 | 239484 | \$99.590,75 | \$ 1.189.300,00 |
| 3 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS | MARCA:FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: C,J474919 CHASIS: 8AFDR12AXCJ474919 DOMINIO: KRE882 | 239488 | \$99.590,75 | \$ 1.189.300,00 |
| 4 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4224284 CHASIS: 8AJCB8DD9H3994062 DOMINIO: AB080ZA | 428559 | \$70.450,18 | \$ 2.263.760,00 |
| 5 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233561 CHASIS: 8AJCB3DD5M3905374 DOMINIO:AE862PQ | 543435 | \$106.805,35 | \$ 3.034.700,00 |
| 6 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065964 CHASIS: 8ANBD33A8PL567954 DOMINIO:AF886ZH | 614123 | \$138.614,34 | \$ 3.378.990,00 |
| 7 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175477 CHASIS: 8AJDB3CD0L303739 DOMINIO:AE307BZ | 526217 | \$269.287,21 | \$ 2.840.740,00 |

| | | | | | |
|----|---|--|--------|--------------|-----------------|
| 8 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235564 CHASIS: 8AJCB3DD1M3905601 DOMINIO: AE838FT | 543425 | \$96.850,59 | \$ 3.034.700,00 |
| 9 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060726 CHASIS: 8AFAR22K2JJ060726 DOMINIO: AC238LK | 458229 | \$85.242,58 | \$ 2.379.830,00 |
| 10 | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163225 CHASIS: 93W245G74D2107506 DOMINIO: NMC178 | 308707 | \$46.797,92 | \$ 2.846.370,00 |
| 11 | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 411 CDIF 3250 STREET V1 TIPO: FURGON AÑO: 2015 MOTOR: 651955W0051474 CHASIS: 8AC906631GE113472 DOMINIO: PCL314 | 386546 | \$56.689,84 | \$ 3.366.000,00 |
| 12 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV293168 CHASIS: 9BRB29BTXF2081481 DOMINIO: OWU696 | 378447 | \$34.908,05 | \$ 1.131.600,00 |
| 13 | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163789 CHASIS: 93W245G74D2107737 DOMINIO: NMC174 | 308709 | \$34.158,02 | \$ 2.846.370,00 |
| 14 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420667 CHASIS: 8AJCB8DD7K4003006 DOMINIO: AD515KA | 492921 | \$115.629,66 | \$ 2.508.310,00 |

| | | | | | |
|----|---|---|--------|--------------|-----------------|
| 15 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053653 CHASIS: 8ANBD33AXNL965874 DOMINIO: AE902NU | 546591 | \$106.805,35 | \$ 2.943.190,00 |
| 16 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065897 CHASIS: 8ANBD33A6PL543281 DOMINIO: AF884IA | 612323 | \$122.275,94 | \$ 3.378.990,00 |
| 17 | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163302 CHASIS: 93W245G74D2107547 DOMINIO: NMC193 | 308711 | \$46.797,92 | \$ 2.846.370,00 |
| 18 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325 TIPO: MIDIBUS AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0140293 CHASIS: 8AC907857PE218680 DOMINIO: AF840SI | 611015 | \$518.125,52 | \$ 4.250.000,00 |
| 19 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-41 X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10DBSW0021352 CHASIS: 8BCGJKFSCEG51027 4 DOMINIO: MYZ469 | 303096 | \$144.275,37 | \$ 546.420,00 |
| 20 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD- C333230 CHASIS: 8AJCB8DD6J4000435 DOMINIO: AC803NS | 466540 | \$95.761,70 | \$ 2.382.900,00 |
| 21 | MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO | MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730G146867 CHASIS: 8A1FC1315FL652161 DOMINIO: OIP788 | 356935 | \$117.416,11 | \$ 1.183.830,00 |

| | | | | | |
|----|--|---|--------|--------------|-----------------|
| 22 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA:RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q147771 CHASIS: 8A1FC1315FL648390 DOMINIO: OIP790 | 356937 | \$117.416,11 | \$ 1.183.830,00 |
| 23 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS | MARCA:FORD MODELO: FOCUSEXE TREND PLUS 2,0L NAFTA TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO:2011 MOTOR:CJ467792 CHASIS: 8FAZZFFCCJ467792 DOMINIO: KRE856 | 239128 | \$119.382,79 | \$ 1.818.600,00 |
| 24 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4277180 CHASIS: 8AJDB8CD0H1394872 DOMINIO: AB452QT | 446810 | \$414.919,33 | \$ 2.479.330,00 |
| 25 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI- H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A828964 CHASIS: 8AJER32G6F4059349 DOMINIO: PEB630 | 390327 | \$154.432,85 | \$ 1.796.850,00 |
| 26 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA:FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R J0067156 CHASIS: 8AFAR22K0JJ067156 DOMINIO: AC238ZH | 459382 | \$91.698,29 | \$ 2.379.800,00 |
| 27 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA:FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ412574 CHASIS: 8AFAR23J4GJ412574 DOMINIO: AA046NH | 405796 | \$160.401,54 | \$ 2.414.370,00 |
| 28 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233865 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905412 DOMINIO: AE862PA | 543514 | \$96.850,59 | \$ 3.034.700,00 |
| 29 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210345 CHASIS: 8AJCB8CD3H1392677 DOMINIO: AB080YN | 428568 | \$73.764,99 | \$ 2.479.330,00 |

| | | | | | |
|----|---|---|--------|--------------|-----------------|
| 30 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C066055 CHASIS: 8ANBD33A4PL551217 DOMINIO: AF872BZ | 612307 | \$122.275,94 | \$ 3.378.990,00 |
| 31 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175838 CHASIS: 8AJDB3CD5L1303767 DOMINIO: AE354BX | 526238 | \$81.026,19 | \$ 2.840.740,00 |
| 32 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: 2GD-0185471 CHASIS: 8AJCB8DDXH3992336 DOMINIO: AA711HK | 417346 | \$56.951,33 | \$ 2.150.560,00 |
| 33 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOB DX TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: 2KD5094849 CHASIS: 8AJER32G3A4034420 DOMINIO: JEE332 | 54860 | \$22.353,24 | \$ 1.269.910,00 |
| 34 | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ406361 CHASIS: 8AFAR22JXGJ406361 DOMINIO: AA046NF | 405804 | \$206.723,17 | \$ 2.106.290,00 |
| 35 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G089574 CHASIS: 8AJCB8DD6K4005006 DOMINIO: AD636DP | 496035 | \$122.657,49 | \$ 2.508.310,00 |
| 36 | JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209103 CHASIS: 8AJCB8DD1H3993312 DOMINIO: AA962ZG | 423836 | \$80.970,23 | \$ 2.263.700,00 |

Anexo II
Bases y Condiciones de Venta
para la Subasta Pública de Bienes Muebles

Los Martilleros Públicos en carácter de Titulares: 1) LÓPEZ, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) BEL, Hugo Guillermo - MP N° 358 – DNI N° 13.309.986, 3) POZZI, Paolo Nicolás - MP N° 861 – DNI N° 31.109.981, 4) NUÑEZ, Ramón Antonio - MP N° 744 – DNI N° 23.433.893; Suplentes: 1) CARAVACA PAZOS, Carlos Alberto – MP N° 200 – DNI N° 7.912.056, 2) TREVISAN, Vanina Eliana - MP N° 916 – DNI N° 26.876.092; subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.

Precio de Venta: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.

Comisión: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente.

Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- sobre el Bien: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento".

Identidad del Adquirente: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de

subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.

Aprobación de la Subasta: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno.

Los Bienes Subastados y No Aprobados: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.

Documento del Automotor: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.

Transferencia del Automotor: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia)

estará a cargo del adquirente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.

Formas y Plazo para el Retiro de los Bienes Subastados: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.

Importante: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.

Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en Quincho La Mística, sito en A. Martina y Calle S/N, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 26 y 27 de marzo, de 09:00 a 12:00 horas, y el día 28 de marzo de 9:00 a 17:00 horas.

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en power point, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 30 de marzo de 2026, a partir de las 08:00 horas. No se suspende por lluvia.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 09:19:47 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N°E23-2026-2658-Ae, la Ley N° 4200-H y el Decreto Provincial DEC-2026-186-APP-CHACO; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica , la agente Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246, dependiente del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - programa 22- Fiscalización y Optimización del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 11- Dirección de Transporte- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H;

Que se ha determinado que la agente Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual cotejado con su edad, treinta y siete (37) años según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el procedimiento que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de planta permanente Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5 - programa 22- Fiscalización y Optimización del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 11- Dirección de Transporte - jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

Sra. Janet Melisa Rolón, DNI N° 33.845.246, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y sus normativas concordantes y complementarias.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:51:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26 - M° DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-57148-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la solicitud de certificaciones de los equipamientos: cabinas de seguridad biológicas, que se encuentran distribuidas en los Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 1/26, autorizado por Decreto N° 1998/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 4/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Gibona S.R.L., CUIT N° 30-71528673-0, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, y 5 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones ciento noventa y dos mil (\$ 76.192.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y seis millones ciento noventa y dos mil (\$ 76.192.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de

cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para las certificaciones de las cabinas de seguridad biológicas, que se encuentran distribuidas en los Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Gibona S.R.L., CUIT N° 30-71528673-0, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, y 5 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones ciento noventa y dos mil (\$ 76.192.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y seis millones ciento noventa y dos mil (\$ 76.192.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Gibona S.R.L., CUIT N° 30-71528673-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 03 - Actividad/Obra 03 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:53:40 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H-FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-96837-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Teresa Adela Quintana, DNI N°26.118.426, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple-Titular- CUOF N° 393- Escuela de Educación Primaria N° 393- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 1- Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 48, en fecha 27 de noviembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Teresa Adela Quintana, DNI N° 26.118.426, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, diez (10) meses, veinticinco (25) días, al día 18 del mes de agosto de 2025;

Que el monto del Haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 09 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12- in fine- del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 6013/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Teresa Adela Quintana, DNI N° 26.118.426, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del día 24 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio, a la señora Teresa Adela Quintana, DNI N° 26.118.426, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N°393- Escuela de Educación Primaria N° 393- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 2- Nivel Primario - actividad específica 1- Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 24 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los Considerando del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Teresa Adela Quintana, DNI N° 26.118.426, el Haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:55:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E24-2025-2-A, N° E2-2026-4048-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de actuación simple se dictó la Resolución N° 1123/24 de la Administración Provincial del Agua (APA) para el agente Rodrigo Damián Mierez, DNI N° 40.773.950, por una situación irregular vinculada a la inasistencia a su lugar de trabajo;

Que, mediante nota de fecha 7 de julio de 2024, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua se dirigió a la Secretaría General, informando que el agente no se habría presentado a prestar servicios en la Guardia Central del organismo, lugar donde cumple funciones, desde el día 18 de junio de 2024;

Que junto a la mencionada nota se adjuntaron copias certificadas del Cuaderno de Novedades de la Guardia, donde constan las inasistencias del agente Mierez, Reporte diario de registros del mes de junio de 2024, Cronograma Mensual de Asistencia del mes de julio de 2024, Resoluciones de Sanciones Disciplinarias por hechos similares correspondientes a los años 2022 y 2024, Situación de Revista del agente;

Que de los registros de asistencia correspondientes de los meses de junio y julio de 2024 mencionados, surge que la última marcación registrada data el día 17 junio de 2024;

Que, en virtud de tales antecedentes, se dio intervención al Departamento de Legales del ente, el cual se expidió sugiriendo proceder a la suspensión provisoria y transitoria de los haberes del agente hasta que se reintegre a sus tareas y regularice su situación, de conformidad a las atribuciones y deberes conferidos por el Art. 17 inc. c) del Decreto N°

174/90 - Reglamentario del Código de Aguas - Ley N° 555-R.-, así como intimarlo a tales efectos a través de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (T.G.D.) en el domicilio denunciado en el legajo, bajo apercibimiento de considerar su conducta abandono de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Régimen Disciplinario Art.23 inciso 1) y ordenar la instrucción de sumario administrativo;

Que por la Resolución N° 0773/24, de fecha 14 de agosto de 2024, se dispuso la suspensión preventiva y transitoria del pago de haberes del agente, la cual se efectivizó a partir del mes de noviembre de 2024;

Que el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua elevó nota dirigida a la Secretaría General informando que se procedió a suspender provisoriamente los haberes del agente Mierez, adjuntando Planilla de Reporte de Asistencia Diaria correspondiente al período julio/noviembre de 2024, de la cual surge que –a pesar de la intimación- el agente no registra asistencia desde el día 24 de octubre de 2024;

Que, en atención a los antecedentes mencionados, se dispuso la instrucción de sumario mediante la Resolución RES-2024-1123-24-1, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Sumarios, donde fueron recepcionadas el día 12 de febrero de 2025. En el mismo acto de recepción, dicha Dirección procedió a designar a la profesional instructora, quien aceptó el cargo conferido;

Que luce glosada respuesta a solicitud formulada por la Instrucción, por la cual se incorporaron antecedentes personales, disciplinarios y laborales del sumariado, y que concluye con un Informe -de fecha 17 de marzo de 2025- del Departamento Personal del organismo, en el que se señala que el agente Rodrigo Mierez se encuentra prestando servicios regularmente a partir del 27 de febrero de 2025. Respecto a la retención de haberes, se informa que el agente percibió su sueldo hasta el 31 de octubre de 2024, encontrándose bloqueado su pago desde el mes de noviembre de 2024 hasta la fecha del informe (17 de marzo de 2025). En relación con las inasistencias, se detalla que: registró 8 días de inasistencia en junio de 2024; 12 días en julio de 2024; 1 día de inasistencia en agosto de 2024; 5 días de suspensión; en septiembre de 2024, 3 días de inasistencia; en octubre de 2024; 11 días de inasistencia; en noviembre; inasistencia durante todo diciembre de 2024 y enero de 2025 y casi todo el mes en febrero de 2025, ya que se reincorporó a partir del día 27;

Que, existiendo mérito suficiente, se fijó fecha de audiencia para la declaración indagatoria del agente. Y luce foliada Cédula de notificación debidamente diligenciada el día 15 de septiembre 2025 a las 16:30 horas;

Que, a continuación, se incorporó la declaración indagatoria del agente, quien manifestó, en respuesta a las preguntas formuladas por la instrucción, que padece adicción,

siendo ésta la causa de sus reiteradas inasistencias al lugar de trabajo. Asimismo, expresó que la acreditación de sus haberes se encuentra suspendida desde hace aproximadamente once meses y que desea continuar un tratamiento de recuperación con el fin de conservar su empleo;

Que, conforme las pruebas agregadas, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al agente, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, para ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, glosándose cédula de notificación, diligenciada el día 29 de octubre de 2025 a las 13:15 horas;

Que el cargo formulado consiste en haber inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo durante los siguientes periodos: junio de 2024 (8 días), julio de 2024 (12 días), agosto de 2024 (1 día), septiembre de 2024 (3 días) y octubre de 2024 (11 días), lo que totaliza treinta y cinco (35) días de inasistencias, configurando un supuesto de cobro indebido de haberes, persistiendo el agente en dicha conducta desde noviembre de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025;

Que el encuadre legal corresponde a la transgresión de lo normado por los Artículos 21 inciso 1 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A), en concordancia con los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo;

Que dice el Artículo 21 de la Ley N° 292-A: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes";
Que el Artículo 22 establece: "Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio...";

Que indica el Régimen Disciplinario anexo: Artículo 21: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1;... 2) Artículo 22 incisos... 5;...". Artículo 22: "...Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 2) Artículo 22 inciso 5...". Artículo 23: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio...";

Que obra agregado el descargo presentado por el Sr. Mierez, ingresado el día 7 de noviembre de 2025, en el cual manifestó que fundamentaba sus inasistencias como

consecuencia directa de un grave cuadro de salud mental, diagnosticado como consumo problemático de sustancias, que requirió su internación médica. Que, finalizada la internación, continuó con tratamiento ambulatorio bajo control médico psiquiátrico y psicológico. Y, en prueba de sus dichos, acompañó constancia de internación y reconocimientos médicos del año 2020, así como certificado médico expedido por el Dr. Carlos A. Yensen, de fecha 6 de noviembre de 2025, en el que consta el tratamiento actual y la correspondiente prescripción médica;

Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción dispuso tener por presentada en tiempo y forma la defensa del Sr. Mierez y correr vista de las actuaciones por el término de tres (3) días hábiles, conforme lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial (Anexo Decreto N° 1311/99), a efectos de que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas. Y, libró la correspondiente cédula de notificación, constando su diligenciamiento, y recepción por el agente el día 18 de noviembre de 2025 a las 15:35 horas;

Que obran foliados los alegatos presentados por el agente Mierez con fecha 27 de noviembre de 2025, a las 08:52 horas, los cuales fueron tenidos por presentados por la Instrucción. En consecuencia, se dispuso la clausura de las actuaciones y, asimismo, la elaboración del Informe Final, el cual fue incorporado seguidamente;

Que, remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios, ésta —como medida para mejor proveer— requirió a la Presidencia de la Administración Provincial del Agua que informe la situación actual del agente Rodrigo Damián Mierez, DNI N° 40.773.950;

Que en respuesta, el Departamento de Personal del citado organismo comunicó que el agente no presta servicios desde el 5 de abril de 2025, siendo su último registro el día 4 de abril de 2025, sin que medie justificación alguna. Al informe se adjuntó el Reporte de Asistencia del Sistema Biométrico Dáctilo-Facial correspondiente a los meses de marzo y abril de 2025.

Que finalmente, se agregó que el agente Mierez tiene sus haberes suspendidos desde el 1 de noviembre de 2024, situación que continúa vigente a la fecha, conforme a la Resolución N° RES-2024-1123-24-1;

Que, seguidamente, la Dirección —en cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Sumarios — y previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que el agente Mierez dispuso de las oportunidades correspondientes para

ejercer su defensa y ofrecer las pruebas, como así también de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, de la valoración de las pruebas aportadas y colectadas en el presente sumario, surge debidamente acreditado que el agente incurrió en inasistencias injustificadas durante los meses de junio de 2024 (8 días), julio de 2024 (12 días), agosto de 2024 (1 día), septiembre de 2024 (3 días) y octubre de 2024 (11 días), totalizando treinta y cinco (35) días de ausencia, así como en el cobro indebido de haberes. Asimismo, se constató la persistencia en el abandono de servicio desde noviembre de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025;

Que en virtud del análisis integral de las actuaciones, se encuentra debidamente acreditada la existencia de faltas administrativas cometidas por el agente Rodrigo Damián Mierez, consistentes en reiteradas inasistencias injustificadas, cobro indebido de haberes y abandono de servicio, el que continúa en la actualidad;

Que no obstante la situación personal y de salud del agente, documentada en autos mediante constancias médicas y certificaciones profesionales (de las cuales surge que atravesó un cuadro de consumo problemático de sustancias y un trastorno de salud mental que requirió internación y posterior tratamiento ambulatorio, encontrándose actualmente bajo seguimiento médico con evolución favorable) la gravedad del incumplimiento que se continúa a la fecha configura infracciones a la normativa vigente que habilitan la aplicación de una sanción disciplinaria, acorde a la transgresión;

Que teniendo presente lo expuesto cabe señalar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí

misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que, en mérito a lo expuesto y conforme al Dictamen N° 068/26 de la Asesoría General de Gobierno, que integra el presente, corresponde aplicar la sanción expulsiva de *cesantía* al agente Rodrigo Damián Mierez, DNI N° 40.773.950, por haber incurrido en inasistencias injustificadas en los siguientes periodos: junio de 2024 (8 días), julio de 2024 (12 días), agosto de 2024 (1 día), septiembre de 2024 (3 días) y octubre de 2024 (11 días), totalizando treinta y cinco (35) días de ausencia. Asimismo, se acreditó el cobro indebido de haberes y el abandono de servicio configurado el día 26/06/2024, fecha en la que se verificó la sexta falta consecutiva sin aviso ni justificación. Tales conductas transgreden lo normado en los artículos 21, incisos 1 y 2; 22, incisos 2 y 5; y 23 del Régimen Disciplinario Anexo al Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A), resultando procedente la sanción de cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía, al agente, Rodrigo Damián, Mierez, DNI N° 40.773.950, quien reviste en el cargo escalafonario de la categoría 7 –Personal de Servicio-, CEIC N° 1036-00, Servicios 4, grupo 4, CUOF N° 46 –Departamento Contingencias Hídricas- Actividad Central 11 –Riesgo Hídrico–, actividad específica 3 – Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos del Sistema-, jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua- atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:56:28 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2140-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Norma Beatriz Caceres, DNI N° 31.308.561, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 53- Departamento de Certificaciones y Legajos- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Norma Beatriz Caceres, DNI N° 31.308.561, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y uno (41 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Norma Beatriz Caceres, DNI N° 31.308.561, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 53- Departamento de Certificaciones y Legajos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Norma Beatriz Caceres, DNI N° 31.308.561.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Norma Beatriz Caceres, DNI N° 31.308.561, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Norma Beatriz Caceres, DNI N°

31.308.561, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:57:44 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2378-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 -00- profesional 4 - grupo 4 - Actividad Central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 101 - Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento - jurisdicción 23, Presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 -H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 -H;

Que se ha determinado que la agente Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y uno (41) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, la agente de Planta Permanente Sra. Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 -00- profesional 4 – grupo 4 - Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 101 - Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200 -H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sra. Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200 -H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

Sra. Johana Elisabet Serrano, DNI N° 30.829.851, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200 - H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200 -H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tucumán
Date: 2026.03.19 12:59:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-2027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Diciembre de 2025

Referencia: AUSENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-28034-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo se ausentará de sus funciones del 02 al 07 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, por razones de índole particular;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Carmen Noemí Delgado Britto, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), en las fechas indicadas precedentemente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 02 y hasta el 07 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Carmen Noemí Delgado Britto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.03.20 22:00:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-2704-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 13 de mayo de 2025, recaída en autos caratulados: “Miers Débora Yamila c/ Gobierno Provincia del Chaco s/ Ejecución de Sentencia Art. 97 Ley 848”, Expte. N° 8652/2023-1-C que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial citada en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Hacer lugar a la impugnación efectuada por la parte ejecutada, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos. II. Aprobar la planilla practicada al 18/02/2025 en la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis con 09/100 (\$1.640.686,09) correspondientes: a capital \$695.927,57 e intereses \$944.758,52. III. Imponer las costas... VI. Notifíquese. Regístrese. Protocolícese”. Firmado: María Lorena Cima, Juez 1ra. Instancia;

Que asimismo, a través del Decreto N° 3456/23 se instrumentó el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 11 de abril de 2022, recaída en autos caratulados: “Miers Débora Yamila s/ Mandamiento de Ejecución”, Expte N° 11677/21 tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que corresponde reconocer a la señora Débora Yamila Mier, DNI N° 33.072.212, la suma resultante de la planilla practicada y aprobada por Resolución Judicial de fecha de fecha 13 de mayo de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 3456/23, por la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis con nueve centavos (\$1.640.686,09) correspondientes: a capital, pesos seiscientos noventa

y cinco mil novecientos veintisiete con cincuenta y siete centavos (\$695.927,57) e intereses, pesos novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$944.758,52);

Que han tomado intervención: Secretaría General; Departamentos: Contable; de Asistencia y Liquidaciones; Control de Legalidad; de Modernización Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Fiscalía de Estado; sin objeciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, a través de Dictamen N° 1171 - 07/2025 dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 13 de mayo de 2025, recaída en autos caratulados: "Miers Débora Yamila c/ Gobierno Provincia del Chaco s/ Ejecución de Sentencia Art. 97 Ley 848", Expte. N° 8652/2023-1-C que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto en la Resolución Judicial, a favor de la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, la liquidación y pago de las sumas contenidas en la planilla aprobada judicialmente, por el monto de pesos un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis con nueve centavos (\$1.640.686,09) correspondientes: a capital, pesos seiscientos noventa y cinco mil novecientos veintisiete con cincuenta y siete centavos (\$695.927,57) e intereses, pesos novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$944.758,52).

Artículo 3°: Autorícese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, a la Dirección de Administración, presupuestariamente dependiente de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- a liquidar y abonar, respectivamente, el monto, conforme planilla aprobada en los términos del fallo judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, líbrense los recaudos pertinentes a fin de informar a la amparista, la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5582-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 122 de fecha 14 de agosto de 2025, dictada en autos caratulados: “López, Erika Vanessa C/ Gobierno de la Provincia del Chaco/ Acción de Amparo”, Expte. N° 105 del año 2025, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. López, Erika Vanessa contra Gobierno de la Provincia Del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde 02 de mayo del 2010, dentro de la Unidad Ejecutora y Política Social del Ministerio de Desarrollo Humano, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...”. Firmado: Fabián Amarilla- Juez del Trabajo;

Que, la manda judicial ordena el nombramiento de la señora Erika Vanessa López, DNI N° 36.019.795, como Personal de Planta Permanente, con funciones administrativas, dentro del ámbito de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 2 de mayo de 2010;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos éste último con Dictamen N° 364/25, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Fiscalía de Estado, informando que se encuentra con Recurso de Apelación respecto de la antigüedad; el Departamento Cómputos y Licencias; el Departamento Control Jurídicos y Relaciones Laborales, ambas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante de Dictamen N° 1317-11/2025 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 853/25 y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO:
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 122 de fecha 14 de agosto de 2025, dictada en autos caratulados: "López, Erika Vanessa C/ Gobierno de la Provincia del Chaco/ Acción de Amparo", Expte. N° 105 del año 2025, que se tramita ante el juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir de 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N.º 1029-00 Administrativo 01 – Grupo 01– Programa 18 – promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 2 – Protección Integral de Derechos de NNA y

Prevención de Vulneraciones - Actividad Específica 1 – Protección de Derechos de NNA y acompañamiento el AMGR - CUOF N° 3 – Dirección Protección de Derechos de NNyA – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores - Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese, conforme Sentencia Judicial, a partir del 14 de agosto de 2025, el nombramiento en planta permanente de la señora Erika Vanessa López, DNI N° 36.019.795, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado precedentemente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese y liquídese a la señora Erika Vanessa López, DNI N° 36.019.795, la antigüedad correspondiente a los fines jubilatorios, de obra social y para el pago de la bonificación por antigüedad, acumulada desde su ingreso a la Administración Pública Provincial en calidad de beneficiaria de beca, ocurrido el 2 de mayo de 2010, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 122/25.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, a la señora Erika Vanessa López, DNI N° 36.019.795, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Buenos Aires, 19 de Marzo de 2026



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-1486-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Mariana Alaye Palopoli, CUIL N° 27-24473998-4, domiciliada en Cecilia Berdora de Serens N° 660 PA, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de alquiler de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariana Alaye Palopoli, CUIL N° 27-24473998-4, domiciliada en Cecilia Berdora de Serens N° 660 PA, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de alquiler de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcse que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 10 de 03 de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-2335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rosana Elisabeth Delgado, CUIL N° 27-30570671-5, domiciliada en calle 11 entre 20 y 30, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Maia Agustina Cruz Delgado, CUIL N° 27-46672762-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de tuberculosis peritoneal + pop mediato de laparotomía exploradora, complicada con fistula entero-cutánea, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosana Elisabeth Delgado, CUIL N° 27-30570671-5, domiciliada en calle 11 entre 20 y 30, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Maia Agustina Cruz Delgado, CUIL N° 27-46672762-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de tuberculosis peritoneal + pop mediato de laparotomía exploradora, complicada con fistula entero-cutánea, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: RESIDENCIAS MÉDICAS - BECA DE CAPACITACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-103950-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud solicita la renovación de la Beca de Capacitación de la Dra. Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, Residente de Terapia Intensiva del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, desde el 01 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026, promovida a II Año;

Que en el Decreto N° 1410/25 se estableció la prórroga de promoción de la mencionada Médica Residente, conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 835/17, el cual faculta la extensión del período de Residencia, en casos debidamente justificados;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.- Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6°- 2° párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 1215-G, y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase el otorgamiento de la Beca de Capacitación, desde el 01 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026, a la Dra. Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, promovida al II Año de la Residencia de Terapia Intensiva del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para la mencionada profesional, integrante del Programa Provincial de Residencias de Salud, según el siguiente detalle:

| Tipo | 2do. Año |
|----------|-----------------|
| Críticas | \$ 1.465.117.33 |

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional mencionada, que forma parte integrante del presente Decreto, la remuneración establecida en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 835/17, y conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en su Artículo 6°, y Decreto N° 2949/22, en sus Artículos 3° y 4°, en concepto de Beca, Refrigerio y Suma fija, los que se actualizarán automáticamente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-3412-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 38- Departamento de Generación y Transmisión (D.P.P.E.S.E)- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiuno (21) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y tres (43 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5-grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 38- Departamento de Generación y Transmisión (D.P.P.E.S.E) - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a

la señora Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-188015-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la afectación de la docente Romina María Belén Pértile, DNI N° 31.971.124, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrará por las pautas enmarcadas en la Resolución N°3726/24-MECC y T;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la señora Secretaria General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Romina María Belén Pértile, DNI N° 31.971.124, Profesora (CEIC 111) Titular en dos (2) horas cátedras en Tango I en 1er. Año-T.M.-, en dos (2) horas cátedras en

Atuendo Tradicional Argentino en 2do. Año- T.M.-, cuatro (4) horas cátedras en Taller de Ballet de Danzas Folclóricas Argentinas y Tango IV en 4to. Año-T.T.-, y Profesora (CEIC 111) Interina en ocho (8) horas cátedras en Danza Clásica VI en 6to. Año "U" División -T.V.- y en ocho (8) horas cátedras en Danza Clásica VII en 7mo. Año "U" División -T.V.-, en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF 1436) de Resistencia, Departamento San Fernando, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N°647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-4841-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la afectación de la docente Ayelén Figueroa, DNI N° 27.471.561, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-MECC y T-;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la Secretaría General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese a partir del 04 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Ayelén Figueroa, DNI N° 27.471.561, Profesora (CEIC 111) Titular en veintiocho (28) horas cátedras: diez (10) horas cátedra en Lengua y Literatura I (5-5) en 1er. año 1ra y

2da División -T.T.-, diez (10) horas cátedra en Lengua y Literatura II (5-5) en 2do año 1ra y 2da División -T.T.- y ocho (8) horas cátedra en Lengua y Literatura (4-4) en 3er. Año 1ra y 3ra División -T.M y T.- en la EES N° 88 "Libertador General Simón Bolívar " (CUOF 1381) de Resistencia, Departamento San Fernando, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente, y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-186431-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita la afectación de la docente Silvana Marisel Lara, DNI N° 29.020.046, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas;

Que la presente afectación, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la misma, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-
MECCyT-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional y la Secretaría General de la Gubernación;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aféctese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Silvana Marisel Lara, DNI N° 29.020.046, Auxiliar Docente (CEIC 108) Titular en la E.E.S. N° 6 "Mariano Moreno" (CUOF 1290) de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Profesora (CEIC 111) Titular en tres (3) horas cátedra en Lenguaje Artístico en 2do. Año 1ra. y tres (3) horas cátedra en Proyecto Focalizado e Interina en cinco (5) horas cátedra en Lenguaje Artístico (1-4) en 2do. Año 1ra. y 2da. División Turno Mañana en la EES N° 38 "Profesor Sergio Raúl Bauer" (CUOF 1380) de Napenay, Departamento Independencia- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-171272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, solicita la afectación del docente José Timoteo Gómez, DNI N° 21.517.428, para realizar tareas técnico-administrativas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la señora Secretaria General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aféctase, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, al señor José Timoteo Gómez, DNI N° 21.517.428, Maestro de Grado (CEIC 41) Titular en Lengua Com en 3er Año "D" División –T.T.- en la EEP N° 354 "Luz y Fuerza" (CUOF 354) de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Profesor (CEIC 166) Titular en seis (6) horas cátedra en Lengua y Cultura Com en el Instituto CIFMA. (CUOF 1747) y Profesor (CEIC 111) interino en seis (6) horas cátedra en Lengua y Cultura Com en el CIFMA. (CUOF 1460)-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo del docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N°E 29-2025-198048-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Instituto del Deporte Chaqueño, solicita la afectación de la docente Jessica Rocío Vanesa Núñez Mercado, DNI N° 26.719.509, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N°3726/24- MECC y T-;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la Secretaría General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese a partir del dictado del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la señora Jessica Rocío Vanesa Núñez Mercado, DNI N° 26.719.509, Maestra de

Grado (CEIC 41) Titular en Lengua y Literatura en 7mo. Año 1ra, 2da y 3ra División en la EEP N° 1007 "Normal Samiento" (CUOF 1007) de Resistencia, Departamento San Fernando, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N°647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-4832-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco solicita la afectación de la docente Agustina Luisa Alba Sosa, DNI N° 28.317.557, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrará por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-MECC y T;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la Secretaría General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Agustina Luisa Alba Sosa, DNI N° 28.317.557, Profesora (CEIC 111): Titular, en seis (6) horas cátedras en E. Art. Plástica I (3-3-) en 1er. Año C.B. 1ra. y 5ta. División -T.T.-,

Interina dos (2) horas cátedras en E. Art. Plástica I (1-1) en 1er. Año C.B. 1ra. y 5ta. División -T.T.- en la E.E.S N° 18 "Eugenia Rodríguez Zlachevsky" (CUOF 1313) y Maestra Materia Especial (CEIC 43) Titular, en quince (15) horas cátedra Plástica en 1ro. a 6to. Año A y B División T.M y T. y Profesora (CEIC 111) Titular: en seis (6) horas cátedras en Leng. Artístico en 7mo. Grado A y B división T.M y T. en la E.E.P. N° 891 "Mtro. Dr. Sebastián D. Torres" (CUOF 891), ambos establecimientos de Santa Sylvina, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E -Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-182450-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña solicita la afectación de la docente Claudia Raquel Siber, DNI N° 21.179.959, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas;

Que la presente afectación, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la misma, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-MECCyT-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional y la Secretaría General de la Gubernación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Claudia Raquel Siber, DNI N° 21.179.959, Profesora (CEIC 111) Titular en diez (10) horas cátedras: cuatro (4) horas de Lengua y Literatura (CSIPP) en 1ro. año 1ra. división, cuatro (4) horas de Lengua y Literatura (CSGAO) en 2do. año 2da. División y dos (2) horas de Proyecto Focalizado en la E.E.T N° 23 "Gregorias Matorras de San Martín" (CUOF 1425) y Profesora (CEIC 111) Titular, en veinte (20) horas cátedras de Lengua y Literatura (5-5-5-5) en 1er. año 6ta. y 7ma. División y 2do. año 6ta. y 7ma. División -T.T.- en la E.E.S N° 6 "Mariano Moreno" (CUOF 1290) ambos establecimientos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-196415-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la afectación del docente Pablo Teófilo Sotelo, D.N.I. N° 26.307.366, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en el Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024- MECCyT-;

Que han tomado intervención la Secretaría General jurisdiccional; la Secretaría General de la Gobernación y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Pablo Teófilo Sotelo, D.N.I. N° 26.307.366, Profesor (CEIC 111) Interino, en tres (3) horas cátedra en Cs. Soc. Geografía I en 1er. Año C.B. 2da. División -T.N.-, en tres (3) horas cátedra en Cs. Soc. Geografía II en 2do. Año C.B. 2da. División -T.N.-, en seis (6)

horas catedra en Cs. Soc. Economía (3-3) en 3er. Año C.O. 1ra y 2da. División -T.N.-, en cuatro (4) horas catedra en Cs. Soc. Economía en 4to Año C.O. 1ra División -T.N.- y en ocho (8) horas catedra en Cs. Soc. Geografía (4-4) en 4to. Año C.O. 1ra. y 2da. División -T.N.- en la E.E.S N° 112 "Profesor Juan Daniel Chávez" (CUOF 1842) de Corzuela Departamento General Belgrano, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E –Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-5348-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la afectación del docente Ayrton Alain Ulrich, D.N.I. N° 34.611.307, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la Municipalidad de Quitilipi;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024- MECCyT-;

Que han tomado intervención la Secretaría General jurisdiccional; la Secretaría General de la Gobernación y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Ayrton Alain Ulrich, D.N.I. N° 34.611.307, Profesor (CEIC 111) Interino: en cuatro (4) horas cátedras en Instalaciones Electromecánicas en 4to. Año 1ra. División -T.T.- y en cuatro (4) horas cátedras en Instalaciones Térmicas en 4to. Año 1ra. División -T.T.- en la E.E.T N° 18 "Prof. Marta Magdalena Touceda" (CUOF 1422) y en tres (3) horas cátedras en Mecánica Agrícola en 2do. Año 1ra. División -T.M.- en la E.E.T. N° 41 "San Isidro Labrador" (CUOF

1904) ambos establecimientos de Quitilipi, Departamento homónimo, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la Municipalidad de Quitilipi.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E –Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-194357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño, solicita la afectación del docente Diego Alberto Coronel, DNI N° 28.397.597, para realizar tareas técnico-docentes;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección Secretaría General jurisdiccional, y la Señora Secretaria General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctase, a partir del 22 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Diego Alberto Coronel, DNI N° 28.397.597- Auxiliar Docente (CEIC 108) Titular en

la EES N° 40 Explorador Ramón Lista" (CUOF 1342) y Profesor (CEIC 166) Interino en cuatro (4) horas cátedra en Basquetbol en 4to Año "C" División – T.M.- y en dos (2) horas cátedra en Capacitación en 2do. Año –T.M.- en el IESEF (CUOF 1455) ambos establecimientos de Resistencia, Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2025-115422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Maria Rosa, Pozzi, DNI N° 11.779.359, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1216/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Maria Rosa, Pozzi, DNI N° 11.779.359, por Decreto N° 1216/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-182526-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la afectación del docente Sebastián Risso Patrón, D.N.I. N° 30.107.048, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en el Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024- MECCyT-;

Que han tomado intervención la Secretaría General jurisdiccional; la Secretaría General de la Gobernación y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, a el señor Sebastián Risso Patrón –D.N.I. N° 30.107.048.- Maestro de Grado (CEIC 80) Titular Turno Mañana en la E.P.A N° 40 “Ines Garcia de Marques” (CUOF 1238) de Resistencia, Departamento San Fernando y Maestro Materia Especial (CEIC 62) Música Interino en la E.E.E N° 15 (CUOF 1587) de Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo, del

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: ROTACIÓN UNIVERSITARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-63679-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Departamento de Educación Permanente e Investigación de la Dirección de Salud Mental, solicita se autorice la Rotación del Licenciado en Trabajo Social Matías Leonardo Añasco, DNI N°41.266.702, Residente de 3° Año de la Residencia de Salud Mental Comunitaria, por el Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia-España, del 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026;

Que la presente solicitud cuenta con las intervenciones favorables del Departamento de Educación Permanente e Investigación de la Dirección de Salud Mental, de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica; encuadrándose en lo previsto en el Artículo 8°-Rotaciones del Anexo II del Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la Ley N° 1215- G;

Que la citada Rotación tiene como objetivo ampliar conocimientos y adquirir perfeccionamiento en múltiples áreas de formación académica, representando una oportunidad de aprehensión de diferentes modalidades de abordaje, de innovación desde un andamiaje teórico distinto, como también conocer nuevas modalidades de tratamiento y abordaje de casos clínicos;

Que el Residente Matías Leonardo Añasco, a su regreso, deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación de la Dirección de Salud Mental la planilla de evaluación de su desempeño debidamente certificada por el Centro de Rotación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase, la Rotación del Licenciado en Trabajo Social Matías Leonardo Añasco, DNI N° 41.266.702, Residente de 3º Año de la Residencia de Salud Mental Comunitaria, por el Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia-España, del 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026.

Artículo 2º: Establécese que, al regreso, el Residente presentará la planilla de evaluación de su desempeño debidamente certificada por el Centro de Rotación al responsable del Departamento de Educación Permanente e Investigación de la Dirección de Salud Mental.

Artículo 3º: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en el párrafo segundo-Rotaciones del Artículo 8º del Anexo II del Decreto N° 1310/03-t.v.-Reglamentario de la Ley N° 1215-G.

Artículo 4º: Establécese que el Licenciado en Trabajo Social Matías Leonardo Añasco, DNI N° 41.266.702, deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación de la Dirección de Salud Mental, previo a su traslado a la Ciudad de Barcelona –España, constancia de la contratación de un seguro de viaje a su nombre.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2026.03.19 09:45:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-4727-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicita la afectación de la docente Carolina Beatriz Bogarin, DNI N° 24.890.152, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que igualmente, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-M.E.C.C. y T.;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la señora Secretaria General de la Gobernación, contándose con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctase, a partir del 03 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Carolina Beatriz Bogarin, DNI N° 24.890.152, Profesora (CEIC 111) Interina: en dieciocho (18) horas cátedras: (6-6-6) de Taller Gestión en 1er. Año 1ra, 3ra y 4ta. División -T.M y T.-, en cuatro (4) horas cátedras en Microeconomía en 2do. Año 3ra. División -T.T.- y en cuatro (4) horas cátedras en Macroeconomía en 3er. año 2da. División -T.M.- en la E.E.T N° 24 "Simón de Iriondo" (CUOF 1426) de Resistencia, Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: PRÓRROGA ADSCRIPCIÓN AGENTE ALEXIS D.L. LAISAN

VISTO: actuación electrónica N° E2-2026-679-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 1144/25, del agente Alexis Daniel Leandro Laisan, DNI N° 34.901.584, perteneciente a la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia de la Diputada Provincial, Dra. Laura Faviana Bisonni del Interbloque Juntos por el Cambio-jurisdicción 1-Poder Legislativo; por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1026-00–administrativo 4–grupo 4–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 01–Gobernación-CUOF 1–Gobernador–jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que la adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales involucradas como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 1144/25, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 diciembre de 2026 inclusive, al agente Alexis Daniel Leandro Laisan, DNI N° 34.901.584, quien revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1026–00–administrativo 4–grupo 4–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 01–Gobernación–CUOF N° 1–Gobernador–jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia de la Diputada Provincial, Dra. Laura Faviana Bisonni, del Interbloque Juntos por el Cambio–jurisdicción 1–Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-8980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Seguridad, solicita la afectación del docente Samuel Osvaldo Hulet, DNI N° 27.583.512, para realizar tareas técnico-pedagógicas en ese organismo;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la señora Secretaria General de la Gubernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Samuel Osvaldo Hulet, DNI N° 27.583.512- Profesor (CEIC 111) Titular en treinta (30) horas cátedras: tres (3) horas catedra en Minivoley –Mixto- G. N° 2 -T.T.-, tres (3) horas catedra en Gimnasia Deportiva Inf. G. N° 3 –T.T.-, tres (3) horas catedra en Fútbol Juvenil Sub 16 – 18 G. N° 5 –T.N.-, tres (3) horas catedra en Fútbol Aeróbico G. N° 12 – T.N.-, tres (3) horas catedra en Hockey Juv. Mixto Sub. 14-16 Libre G. N° 13 –T.N.-, tres (3) horas catedra en Fútbol Masc. Sub 14 G. N° 14 –T.N.-, tres (3) horas catedra en Fútbol Infantil de 5 a 7 Años G. N° 15 –T.T.-, tres (3) horas catedra en Vóley Sub. Mixto G. N° 17 – T.N.-, tres (3) horas catedra en Hockey Infantil Mixto G. N° 18 –T.T.- y en tres (3) horas catedra en Fútbol Infantil de 8 a 11 Años G. N° 19 –T.N.- en el CEF N° 24 " Gustavo José Graf" (CUOF 1787) de Basail, Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-182634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita la afectación del docente Eduardo Arcadio Molina, DNI N° 21.849.266, para realizar tareas técnico-administrativas;

Que la presente afectación, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la misma, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-MECCyT-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional y la Secretaría General de la Gubernación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Eduardo Arcadio Molina, DNI N° 21.849.266, Profesor (CEIC 111) Titular en dieciocho (18) horas cátedras: en Lengua y Literatura (4-4-4-3-3-) en 3er. Año 1ra. 2da. y 3ra. División, 4to. Año 1ra. y 5to., 2da. División- todas T.T.-, diez (10) horas cátedras en Lengua (5-5) en 2do. Año 3ra. y 1ra. División -T.M.-, dos (2) horas en Proyecto Focalizado y cuatro (4) horas cátedras en Lengua y Literatura en 4to. Año 3ra. División -T.T.- en la E.E.S N° 34 "Hernandarias" (CUOF 1359) de La Tigra, Departamento O' Higgins, para realizar tareas técnico-administrativas en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente-, y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-190085-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita la afectación de la docente Silvina Noemí Benítez, DNI N° 30.626.959, para realizar tareas técnico- administrativas;

Que la presente afectación, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la misma, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/24-
MECCyT-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional y la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aféctese, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Silvana Noemí Benítez, DNI N° 30.626.959, Profesora (CEIC 166) Titular en cuatro (4) horas cátedras en Historia y Política de la Educación Latinoamericana Argentina y Chaqueña en 3er. año "U" -T.T.- y en cuatro (4) horas cátedras en Historia Argentina Latinoamericana y Chaqueña en 2do. Año "U" División -T.M.- en el I.E.S "Dr. René Jerónimo Favalaro" (CUOF 1450) de Juan José Castelli, Departamento General Güemes, para realizar tareas técnico- administrativas en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-692-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Desarrollo Humano solicita la afectación de la docente Andrea Cecilia Alarcón, DNI N° 26.968.563, para realizar tareas técnico-pedagógicas;

Que la presente afectación, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que asimismo, la medida propiciada se regirá por las pautas enmarcadas en los Instrumentos Legales: RES-2024- 3726-29-1655 M.E.C.C. y T.- y Modificación RES-2025-5332-29-1655 –M.E.C.C. y T.-;

Que han tomado intervención; la Dirección de Secretaría General jurisdiccional y la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 02 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Andrea Cecilia Alarcón, DNI N° 26.968.563, Profesora (CEIC 111) Interina en dos (2) horas cátedra en Química en 2do. Año 4ta. División –T.M.- en la E.E.T. N° 21 "General Manuel Belgrano" (CUOF 1423) y Profesora (CEIC 111) Titular en veinticinco (25) horas cátedra en Auxiliar en Técnicas de Cultivo In vitro Turno Mañana y Tarde en la EEA N° 13 "Ing. José Alberto Ruchesi" (CUOF 1415) ambos establecimientos de Resistencia, Departamento San Fernando, para realizar tareas técnico- pedagógicas en el Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E –Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N°s E3-2024-52-A, E2-2026-4028-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 174/24 y su similar, rectificatoria de la anterior, N° 244/24, ambas de Dirección de Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se ordena la instrucción de Sumario administrativo a la señora Mariana Verónica Fernández, DNI N° 28.234.226, a fin de investigar y determinar las responsabilidades que le pudiera corresponder por presunta transgresión de los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que las mismas se originan con motivo de la solicitud del Encargado Jurisdiccional S.I.P. y L.H de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, relacionada con la situación laboral de la señora Mariana Verónica Fernández, la que, al no contar con las documentaciones requeridas, desde el mes de noviembre del año 2023, comunica retención de haberes de dicha agente personal de servicios;

Que el Encargado de Personal de la Dirección Secretaría General del mencionado Ministerio, informó que la señora Mariana Verónica Fernández a partir del 1 de noviembre de 2023, debía reintegrarse a sus tareas habituales; por cuanto desde el día 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2023, se encontraba con Emergencia Sanitaria (Decreto N° 432/2020) y no informó justificativo de sus inasistencias;

Que obran constancias que ordenan el bloqueo de los haberes de noviembre de 2023, 2da. Cuota del Sueldo Anual Complementario –SAC-, diciembre de 2023; y los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, respectivamente;

Que por Disposición N° 174, de fecha 22 de marzo de 2024 de la Directora de Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y su similar rectificatoria de la anterior N° 244 de fecha 24 de abril del año 2024; se ordena la instrucción de sumario administrativo por la falta de cumplimiento del débito laboral de la agente personal de Servicios señora Mariana Verónica Fernández, DNI N° 28.234.226, quedando debidamente notificada, a través de la Plataforma –Tu Gobierno Digital (TGD);

Que se agregan las planillas de presentismo desde enero a octubre del año 2023, con la leyenda cruzada en cada una, que reza: "Emergencia Sanitaria Decreto N° 432/2020";

Que se dispone la recepción de Declaración de Imputada a la mencionada agente, quedando debidamente notificada de la audiencia señalada y obra constancia de su no presentación;

Que se formularon capítulo de cargos y encuadre legal por las inasistencias sin aviso y sin justificar a partir del mes de noviembre del año 2023, diciembre de 2023; enero, febrero y marzo del año 2024 y hasta la fecha del dictado de la Disposición N° 174, esto es 22 de marzo de 2024; transgrediendo con su accionar las normas establecidas en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1) y 2); 22 inciso 2 y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que consta acreditada su debida notificación; y obra providencia por la cual se dan por decaídos los derechos dejados de usar y se otorgan plazos para formular Alegatos sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que se agregan las conclusiones sumariales, manteniendo y ratificando los cargos oportunamente formulados y la Directora de Sumarios remite al Organismo Asesor, aconsejando se aplique la Sanción expulsiva de Cesantía a la agente Fernández, al haberse configurado abandono de servicios;

Que se imputaron a la agente Fernández las faltas disciplinarias tipificadas en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1) y 2); 22 inciso 2 y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputado, notificación, ofrecimiento de

descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificada, dándose por decaído el derecho dejado de usar;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar transgredió los deberes consagrados en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, al incurrir en abandono de servicios;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes de parte de la sumariada, por cuanto los mismos fueron bloqueados; y en consecuencia no surge afectado el erario público;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputada, con constancia de incomparecencia; Capítulo de Cargos y Encuadre Legal y debida constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgan plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, con cédula de notificación debidamente diligenciada; Clausura y conclusiones sumariales e informe final de la Directora de Sumarios;

Que surge a todas luces de parte de la imputada, la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que no formuló ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, como así tampoco, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando salvaguardadas y respetadas sus garantías constitucionales;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que así, la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso que nos ocupa, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes 12:166; 199:175; 253:113; 257:96);

Que quedó debidamente acreditado que la señora Fernández, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar por lo que se le bloquearon sus haberes; incurriendo en la sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar; configurándose Abandono de Servicios para el 9 de noviembre del año 2023;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 74/26, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Mariana Verónica Fernández -DNI N° 28.234.226, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la señora Mariana Verónica Fernández, DNI N° 28.234.226, quien reviste en el cargo de la categoría 7 personal de servicios, CEIC N° 1035-00 servicios 5-grupo 5, Programa 1 Actividad Central", actividad específica 2 Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2 –Secretaría General, jurisdicción 3 Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23

inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco